



DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN AL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE MAYO DE 2018.

SAN SALVADOR, 29 DE ABRIL DE 2019

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
3.1 Objetivo General	2
3.2 Objetivos Específicos.....	2
3.3 Alcance de la Auditoría	2
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA.....	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	3
5.1 Sistema de apoyo a los procesos sustantivos del CIFCO.....	3
5.2 Administración y servicios del CIFCO.....	21
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS... 50	
6.1 Informes de Auditoría Interna	50
6.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas.....	50
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.... 50	
8. CONCLUSION GENERAL.....	50
9. RECOMENDACIONES.....	52
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	52



1. RESUMEN EJECUTIVO

Señores
Junta Directiva
Centro Internacional de Ferias y Convenciones
Presente.

Hemos realizado Auditoría de Gestión al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018; como resultado de nuestra evaluación identificamos y hemos incorporado en este informe siete hallazgos de auditoría, cuyos títulos son los siguientes:

Área 5.1 Sistema de apoyo a los procesos sustantivos del CIFCO.

1. Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
2. Adquisiciones de bienes y servicios sin dar cumplimiento a la LACAP.
3. Deficiencias en expedientes de seguimiento a la ejecución de los convenios y/o contratos.

Área 5.2 Administración y servicios del CIFCO.

1. Cánones modificados y notificados al Ministerio de Hacienda, sin aprobación de Junta Directiva del CIFCO.
2. Cánones y tarifas cobradas a expositores no aprobadas por Junta Directiva.
3. Deficiencias en el proceso de adquisición de pólizas de seguros de personas y bienes para los períodos 2017 y 2018.
4. Deficiencias encontradas en la subcuenta de pasajes al exterior.

Este informe contiene tres recomendaciones que deben ser cumplidas por la Junta Directiva del CIFCO, de conformidad a lo establecido en el Art.48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de abril de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



**Señores
Junta Directiva
Centro Internacional de Ferias y Convenciones
Presente.**

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo No. 07/2018 de fecha 23 de abril de 2018, efectuamos Auditoría de Gestión al Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación constructiva y objetiva a la gestión del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión desarrollada, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar si los procesos del CIFCO se realizaron con economía, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas en su plan estratégico y en sus planes anuales de trabajo.
- b) Determinar el grado de eficiencia alcanzado por la entidad, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, para la prestación de los servicios.
- c) Verificar el grado de eficacia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por el CIFCO.
- d) Determinar el grado de calidad de los servicios prestados por la entidad y el nivel de efectividad en su cumplimiento.
- e) Verificar los resultados obtenidos en los informes de auditoría interna y auditoría externa, así como determinar si el CIFCO ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

3.3 Alcance de la Auditoría

Realizar auditoría de Gestión al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO), durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018, examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas e indicadores establecidos, su sistema de control interno, el cumplimiento de aspectos legales en la prestación del servicio.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA

Logros de la Entidad.

- Se identificó que para el año 2017, el CIFCO fue eficiente ya contó con un Presupuesto de Ingresos y Gastos de US\$8.7 millones de dólares, con una ejecución de ingresos de US\$9.2 millones de dólares, equivalente a 106.1%; y del presupuesto de gastos se ejecutó US\$8.1 millones de dólares equivalente a un 93.3%.
- Durante el periodo sujeto a examen, la entidad fue eficaz ya que desarrollo más de 800 eventos institucionales y empresariales programados en sus planes, incrementado sus ventas, derivados de la ejecución de los eventos institucionales, empresariales y especiales.
- El evento CONSUMA reunió para el año 2017 más de 500 empresarios y se estima que hubo más de medio millón de visitantes, comprobando de esa manera una eficiente y efectiva gestión para su desarrollo, contribuyendo directamente a la dinamización de la economía en un promedio de US\$30.5 millones en ventas o negocios concretados.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1 Sistema de apoyo a los procesos sustantivos del CIFCO.

5.1.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Comprobamos que la Junta Directiva aprobó mediante el Acta No. 40/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, pagos en concepto de beneficios económicos adicionales por un monto de \$ 51,119.92 al personal que no percibió beneficios adicionales por cumplimiento de metas de ventas del evento CONSUMA 2017, sin que se haya definido ni justificado el porcentaje a otorgar para cada caso en particular, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, según la evaluación del desempeño en donde se tuvo que determinar el valor o rendimiento de los trabajadores en relación al trabajo encomendado.

El Reglamento Interno de Trabajo del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece lo siguiente:

“Art. 50. La evaluación de mérito personal formará parte del sistema que tendrá por objeto determinar el valor o rendimiento de los trabajadores en relación al trabajo exigido por el puesto.



Todos los trabajadores y trabajadoras, serán evaluados de la siguiente forma:

- a) El personal gerencial, y administrativo: por lo menos una vez al año
- b) El personal de logística, mantenimiento, montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos: de forma semestral.
- c) El personal de comercialización y mercadeo de forma trimestral.”

“Art. 71. A fin de lograr una mayor satisfacción y estabilidad de los trabajadores y trabajadoras del Centro, se contemplan prestaciones y otros beneficios adicionales para el personal...

“...d) Beneficio Económico Adicional: La Junta Directiva de la institución, concederá a favor de los trabajadores y trabajadoras de la institución, una prestación económica adicional en los siguientes casos:

1) Para el personal que no percibe beneficio adicional por cumplimiento de metas de ventas de eventos feriales: Sujeto al resultado económico del evento CONSUMA, la Junta Directiva otorgará a sus trabajadores y trabajadoras, un beneficio económico en efectivo, que no excederá del equivalente al salario ordinario de trabajo correspondiente a un mes, y de acuerdo al porcentaje que para cada caso determine la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá determinar que este mismo criterio sea utilizado para los demás eventos propios. 2) Para todo el personal: Sujeto al resultado económico de un año fiscal, la Junta Directiva otorgará a favor de los trabajadores y trabajadoras un beneficio económico en efectivo, que no excederá del equivalente al salario ordinario de trabajo correspondiente a un mes, con base a méritos establecidos por una previa evaluación del desempeño.”

El Acta número 40/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, emitida por la Junta Directiva del CIFCO, establece lo siguiente:

“...2) Beneficio económico para personal CIFCO, de acuerdo a Reglamento Interno de Trabajo.

La Licenciada Claudia Mancía, Directora Ejecutiva; informó a la Junta Directiva: Que en cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y por aprobación de la Junta Directiva, anualmente y durante más de veinticinco años, CIFCO ha otorgado un beneficio económico a favor de los empleados fijos, en el mes de diciembre de cada año; en razón de ello y a fin de que se otorgue nuevamente dicho incentivo económico refirió además, que según antecedentes, ese beneficio económico se ha estado otorgando por la labor que se desarrolla a lo largo del año, lo cual además de estar establecido en el reglamento, ha sido tradición concederlo por parte de la institución; Que desde que se creó el Reglamento Interno de Trabajo, también se estableció y quedó contemplado en el art. 71 lit. d) dicho beneficio, el cual desarrolla la adjudicación de dicha prestación en razón de derechos adquiridos y reconocidos por el Derecho Laboral, dentro de las cuales se encuentra contemplada, la Costumbre de Empresa, según lo establecido en

el Artículo 24 literal e) del Código de Trabajo; por lo que se entiende, incluidos en los contratos individuales de trabajo los derechos y obligaciones consagradas por la costumbre de empresa y que para el caso en concreto, es un derecho adquirido por esta vía a favor de los trabajadores de la institución; que se fortalece con el artículo 52 de la Constitución de la República, cuando señala: "Los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables".

Por otra parte, de acuerdo a la Ley de CIFCO, siendo una Institución que goza de Autonomía Administrativa y Financiera, pues financia la totalidad de sus gastos con recursos propios, y dentro de su presupuesto contempla las asignaciones de aquellos gastos que pudieran estar comprendidos dentro de esta normativa; todo lo cual está contemplado en el art. 1 de La Ley de CIFCO, que consagra la Autonomía referida; aunado a ello, que CIFCO cuenta con su propia Política de Austeridad Institucional vigente, aprobada por la Junta Directiva; y que oportunamente se hizo de conocimiento del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción; Que es exclusiva facultad de aprobar el otorgamiento de dicho beneficio económico a la máxima autoridad institucional, es decir, a la misma Junta Directiva. Así pues, en este acto, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Financiera Administrativa, luego de la argumentación legal y el análisis financiero económico respectivo, de acuerdo a la normativa legal relacionada, proponen a la Junta Directiva, se distribuya la cantidad de cincuenta y un mil ciento diecinueve dólares con noventa y dos centavos de dólar de Los Estados Unidos de América (\$ 51,119.92)..."

La Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto Público del Centro Internacional de Ferias y Convenciones para el año 2017, aprobada por la Junta Directiva del CIFCO, mediante Acta No. 11, de fecha 7 de abril de 2017, establece en el punto 4º., numeral 1), lo siguiente:

Art. 4. Dentro del rubro de remuneraciones:

"...c) Se otorgarán las prestaciones laborales establecidas en las leyes laborales vigentes a la fecha y el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución; y demás normativa instituida previamente a la vigencia de la presente política."

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece lo siguiente:

Art. 14. Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Institución, las siguientes:

"...b) Dirigir a las distintas gerencias para el funcionamiento correcto y eficaz de las diversas dependencias institucionales, conforme lo establecen las Políticas y procedimientos institucionales y toda la normativa aplicable a la actividad institucional, por lo que será responsable ante la Presidencia y la junta directiva de lo anterior;..."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CIFCO, establecen lo siguiente:



"Art. 2 Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por la Junta Directiva, funcionarios y empleados que integren la estructura organizativa, conformada para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos, los cuales estarán referidos a la efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

"Art. 193. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Dicho incumplimiento obedece a que la Directora Ejecutiva, no propuso a la Junta Directiva un detalle del porcentaje que correspondía otorgar en concepto de beneficios económicos adicionales, según lo que establece el Reglamento Interno de Trabajo del CIFCO, al personal que no percibió beneficios adicionales por cumplimiento de metas de ventas del evento CONSUMA 2017.

Como consecuencia, el Centro Internacional de Ferias y Convenciones entregó beneficios adicionales al personal, por el monto de \$51,119.92, sin cumplir con lo que establece el Art. 71, literal d), del Reglamento Interno de Trabajo del CIFCO.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Directora Ejecutiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones remitió nota sin referencia, de fecha 7 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: "...Respecto del Hallazgo en cuestión, es de aclarar, no ha habido ningún incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del CIFCO, por el contrario, se ha cumplido con el beneficio económico que se dio al personal de CIFCO por un monto de \$51,119.92, que se menciona en Acta de Junta Directiva de CIFCO, No. 42/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el cual indica por cada empleado el monto del beneficio otorgado a cada uno de ellos, tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo de CIFCO en su Art. 71, así pues el monto del beneficio, primero, no ha sido mayor al salario devengado mensual de cada empleado de CIFCO, tal como lo establece el Reglamento de Trabajo de CIFCO, y se puede reflejar en el acta que se mencionó anteriormente; y además sí se trabajó en razón de un porcentaje, lo cual se manejó como parte de la exposición que se le hizo a la Junta Directiva cuando se solicitó su autorización, además se argumentó lo relativo al mérito o no para percibirse, porque también contamos con evaluaciones de personal por área, todo lo cual consta en un cuadro distributivo, cuya información se consolidó en la Unidad de Recursos Humanos y será presentado en sus explicaciones a la Unidad Auditora, por la Gestora de Talento Humano.

Todo ello constituye la información que se presentó y se presenta cada año, en que se somete a aprobación de la Junta Directiva la aprobación de dicho beneficio y que siempre se ha tomado en cuenta para hacer las proyecciones y definir los montos, y por

tanto es obvio incluso que la cantidad global no es cerrada, producto de que el beneficio es en base a un porcentaje sobre el salario de cada empleado y funcionario que tiene derecho; y una evaluación laboral de los empleados; y aparentemente cuando se hizo la auditoría o no se solicitó esa información o simplemente no fue revisada; pero sí se cumple con el Reglamento Interno de Trabajo...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Directora Ejecutiva manifiesta que no ha habido ningún incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, exponiendo que el otorgamiento del beneficio económico al personal por \$51,119.92 se encuentra aprobado en el Acta de Junta Directiva No. 42/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017; sin embargo, dicha acta no habla nada al respecto de beneficio económico al personal, sino más bien en el Acta No. 40/2017, establece entre otros que según antecedentes, ese beneficio económico se ha estado otorgando por la labor que se desarrolla a lo largo del año, lo cual además de estar establecido en el citado Reglamento, ha sido tradición concederlo por parte de la institución. Por otra parte, dicha funcionaria manifiesta que se trabajó en razón de un porcentaje, sin especificar a qué porcentaje se refiere; mencionando además que dicho porcentaje se manejó como parte de la exposición que se le hizo a la Junta Directiva cuando se solicitó su autorización, pero dicha acta no refleja el argumento presentado por la Directora Ejecutiva en su respuesta.

En la documentación remitida se presenta un cuadro donde se refleja el nombre del empleado, cargo, salario, beneficio, porcentaje del beneficio del salario devengado, sin establecer como fue calculado; es importante mencionar que dicho cuadro no tiene fecha de elaboración, información del funcionario que lo elaboró, ni evidencia de haber sido remitido a la Junta Directiva para su respectivo análisis y autorización.

Como equipo de auditoría, no compartimos lo señalado por la Directora Ejecutiva, quien expresa que cuando realizamos el trabajo de auditoría, no solicitamos esa información o simplemente no fue revisada, porque en el desarrollo de la auditoría solicitamos las explicaciones y la información respectiva, mediante notas de fecha 17 de julio de 2018 y 19 de septiembre de 2018 a la Directora Ejecutiva y al Gerente Administrativo Financiero, pero no presentaron la información ni las debidas explicaciones sobre el cálculo realizado antes de la aprobación del beneficio económico al personal del CIFCO.

Por lo antes expuesto la deficiencia no se da por superada.

Hallazgo No. 2

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SIN DAR CUMPLIMIENTO A LA LACAP

Comprobamos que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018, no fueron realizadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo



realizadas por medio de Convenios de Alianzas celebrados con las empresas que se detallan a continuación:

No.	Proveedor	Período	Monto contratado
1	ISTMO MUSIC, S.A. DE C.V.	2017	\$ 110,556.99
2	PROCONSV, S.A. DE C.V.	2017	\$ 226,307.50
3	AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	2017	\$ 116,550.77
4	CANAL 29, S.A. DE C.V.	2017	\$ 167,386.33
5	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	2017	\$ 293,816.07
6	EVENTUM IDEA, S.A. DE C.V.	2017	\$ 140,014.91
7	COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.	2018	\$ 193,321.08
8	STB COMPUTER, S.A. DE C.V.	2018	\$ 118,828.75
TOTAL,			\$ 1,366,782.40

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, establece lo siguiente:

Art. 10. El presidente de la junta directiva será el representante legal de la Institución, representará a la misma y a la Junta Directiva frente a todo el personal; administrativamente será el superior jerárquico y tendrá además las siguientes atribuciones:

"...h) Adquirir, de conformidad con las leyes y normas aplicables, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución dentro del presupuesto aprobado;"

Art. 14. Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Institución, las siguientes:

"...i) Adquirir de conformidad con las leyes y normas aplicables, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, dentro del presupuesto aprobado;..."

El Manual de Funciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones aprobado por la Junta Directiva del CIFCO, en el Punto tercero, numeral 2), contenido en el Acta No.16-2017, de fecha 25 de mayo de 2017, en el numeral 5, establece como Funciones Principales del Gerente Legal: "...Asesorías sobre licitaciones de la institución..."

La Ley de de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

El Art. 2. Quedan sujetos a la presente ley:

"...b) Las Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones del Estado, sus Dependencias y Organismos auxiliares de las Instituciones y Empresas Estatales de Carácter Autónomo..."

c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales".

Art. 10. La UACI, estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el Titular de la Institución, y entre sus atribuciones serán las siguientes:

“...b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;...”

La deficiencia fue originada debido a que la Presidenta, actuando con la autorización de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO), suscribió convenios de alianzas con diferentes proveedores, en los cuales incluyó la contratación de bienes y servicios sin realizar el debido proceso de adquisición y contratación regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento. Por otra parte, la Directora Ejecutiva no solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional iniciar el o los procesos para la adquisición de bienes y servicios y el Gerente Legal no brindó asesoría y asistencia jurídica a la Presidenta y a la Directora Ejecutiva, para el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a las compras públicas.

El no haber realizado los procesos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por un monto de \$1,366,782.40, conllevó a que la entidad no cumpliera con los principios de libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad y probidad, establecidos para las adquisiciones y contrataciones. Además, al adquirir los bienes y servicios bajo la figura de convenio, alianza estratégica o alianza comercial, no se garantiza el cumplimiento de los requisitos para los bienes y servicios ni la calidad de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Presidenta y la Directora Ejecutiva de CIFCO remiten notas sin referencia, de fecha 7 de marzo de 2019, comentando ambas funcionarias de igual forma lo siguiente: “...La observación antes relacionada ya había sido planteada en anterior requerimiento, en el mes de septiembre de 2018, únicamente que referida a que no habían expedientes de las transacciones en las adquisiciones de los bienes y servicios, que no se contaba con un proceso de adquisición y en general que no se contaba con los documentos respectivos; y me parece curioso, que después de habérsele dado las explicaciones a los señores auditores ahora cambian la retórica y se basan en los mismos casos, con señalamientos que ya se habían explicado y por tanto no se nos había señalado por escrito, pues se explicó en reuniones con funcionarios de CIFCO y los miembros del equipo de auditores; pero bien; el caso es que ahora se señala como observación el haber celebrado CONVENIOS de ALIANZAS con diferentes proveedores; y que la Directora Ejecutiva no solicitó a UACI iniciar procesos de adquisición. Pues bien, únicamente para reiterar que las observaciones que se hicieron en la fecha citada (Septiembre 2018) se explicaron y documentaron ampliamente y supongo, ya no se repite, es porque fue admitida la argumentación y aceptada la prueba presentada, pues fue documental, es decir, se admite que, sí contamos con expedientes y sí contamos con procesos de adquisición, fundamentados en la Ley de CIFCO, los cuales se respaldan con la documentación respectiva. Consecuentemente y normalmente se



entiende que se habría desvanecido la observación, ya que la revisión y los señalamientos no son por partes; sin embargo, vemos que ahora cambió el rumbo del señalamiento, y es curioso, sobre todo, cuando ya se concluyó el proceso de revisión.

Pero bien, veamos, según el referido señalamiento, las Adquisiciones o Compras, se han observado por haberse realizado sin la intervención de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución (UACI) y no ha quedado evidencia de esos procesos; y de ahí es que precisamente es de donde se había enfocado la impresión de que no existía expediente de esas adquisiciones, sin obviamente la errada impresión, pues, que sí se cuenta con procesos de adquisiciones documentados, y de ahí es que es necesario puntualizar lo siguiente:

Que respecto de todas las adquisiciones de bienes y servicios, sobre las que se solicita información o explicaciones, debemos señalar que todas y cada una de ellas están ejecutadas en base a CONVENIOS, ALIANZAS COMERCIALES o ALIANZAS ESTRATEGICAS, que se han celebrado con base a la LEY DE CIFCO, con distintas Empresas o Instituciones, en base a las facultades que tiene la Junta Directiva y que ejecutadas por la Presidencia se han aprobado y desarrollado, en pos de la consecución de los fines institucionales, facultades que se encuentran contempladas en la Ley de CIFCO, en su Artículo 6 lit. d) y k), que expresamente señalan, que entre las facultades de la Junta Directiva de CIFCO se encuentra la de: "Autorizar la Celebración de CONVENIOS, PATROCINIOS, ALIANZAS Y OTROS, que fueren procedentes para la ejecución de sus fines, aprobando las condiciones de los mismos". Esto es, que la Junta Directiva cuenta con facultades legales, para echar mano a esa clase de herramientas legales, con el objeto de alcanzar los fines institucionales establecidos en el art. 2 de la Ley de CIFCO, que dice:

"FINALIDADES

Art. 2.- La Institución tiene por finalidad:

- a) Promover al país y a la Región Centroamericana a nivel internacional, mediante la realización de ferias, exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante;
- b) Promover en el país las distintas actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de servicio y culturales, mediante la realización de ferias, congresos, convenciones, exposiciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante;
- c) Ejecutar los actos de promoción y cualquier otra actividad conveniente para llevar a cabo los eventos mencionados en los literales anteriores; así como los demás actos relacionados o conexos con los mismos; y
- d) Participar o representar al país en los eventos internacionales que resulten de interés para la Institución."

Y en este orden de ideas, el Art. 6 de la Ley de CIFCO, literales d) y k), dice:

ATRIBUCIONES

Art.6. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Institución:

d) Autorizar de conformidad con las leyes aplicables, los contratos y convenios que se estimen necesarios para la consecución de los fines institucionales.

k) Autorizar la celebración de convenios, patrocinios, alianzas y otros que fueren procedentes para la ejecución de sus fines, aprobando las condiciones de los mismos;

Consecuentemente, todas y cada una de dichas Adquisiciones se han hecho de forma legal en cumplimiento de la ley, nunca violando la Ley, respetando un proceso de adquisición aprobado por la Junta Directiva de CIFCO.

Además, es oportuno agregar que conforme a la Ley de CIFCO, cuando las adquisiciones de bienes y servicios se fundamentan en la celebración de Convenios Interinstitucionales; y siendo que en base al Art. 6 de la Ley de CIFCO, que establece que la Junta Directiva aprobará las condiciones del Convenio, entre las cuales se encuentra la justificación (para celebrar un Convenio o Alianza Estratégica), o sea los beneficios adicionales, precios y/o apoyo en especies adicionales que los aliados proveen a CIFCO, por la calidad de aliados; y que son de altísima utilidad para el desarrollo de los eventos; que también están dentro de dichas condiciones los procesos de ejecución, y así pues, tenemos la Cláusula Primera, donde se establece el Mecanismo o Procedimiento para la Provisión de los bienes y servicios, esto es que acá se delinea el Proceso de Ejecución del Convenio. Es decir, un Proceso, que inicia con un Requerimiento del Servicio o Bien, la Oferta o Cotización, Aprobación y posterior entrega del servicio o suministro, así como las demás Condiciones; y de ahí el Proceso normal de Pago, que incluye la Recepción del Servicio o suministro, mediante un Acta de Recepción final (suscrita por los Administradores del Convenio, representando a cada una de las partes), y posteriormente Factura, Quedan y Cheque; todo lo cual conforma un expediente, que de acuerdo a lo acordado en el Convenio, Expediente que el Administrador del Convenio lleva, hasta el proceso de pago que el área financiera lleva; todo lo cual constituye un proceso transparente de operatividad que redundo en hace una buena gestión administrativa; y si no, como es posible que en el documento por el cual se me notifica las observaciones, también se reconoce la buena gestión, eficaz, eficiente, dinamizadora de la economía, etc. contenido así, en el informe de la presente auditoría, enviado en mi documento, teniendo en el índice, el Contenido 4 página 3 "Principales realizaciones y logros de la auditoría (más bien de la Institución en el período auditado)". entre otros. los conceptos siguientes:

- "Se identificó que para el año 2017, el CIFCO fue eficiente en la Ejecución del Presupuesto Aprobado..."
- " Durante el período sujeto a examen, la Entidad fue eficaz, ya que desarrolló más de 800 eventos institucionales y empresariales... "; y
- El Evento CONSUMA reunió para el año 2017 más de 500 Empresarios y se estima que se recibieron más de medio millón de visitantes, comprobando de esa manera una eficiente y efectiva Gestión Institucional... "(sic)



Así pues, y como prueba de lo explicado, respecto de las Adquisiciones con los Proveedores o Aliados citados en el señalamiento (cuadro), a que se refiere las observaciones relacionadas, se presentaron en el mes de septiembre pasado las pruebas respectivas, expedientes de cada una de las adquisiciones y suministros con los proveedores citados, que incluyó además las justificaciones y beneficios institucionales pactados, el porqué de haber celebrado Convenios y/o Alianzas.

Por tanto, es de reiterar que no son procesos vía UACI, sino que son procesos respaldados en la Ley de CIFCO, vía Convenios, tal cual se ha explicado antes; y sí hay Procesos de Compra, con sus respectivos expedientes, los cuales lleva el Administrador de cada Convenio (sin órdenes de compra, ya que ello es inherente al proceso UACI- LACAP- que está excluido por la naturaleza de los Convenios), sin embargo, de dichas Adquisiciones sí hay pruebas, sí hay documentos, sí hay expedientes conforme se ha señalado. Por tanto, es de entender que la naturaleza de un Convenio, otorgado conforme a la Ley, respaldado en su texto, conforme a los arts. 6,10 y 33 de la Ley de CIFCO, es lo que precisamente ha permitido que la gestión se haya calificado como Eficaz, Eficiente y Dinamizadora de la Economía Nacional...”

El Gerente Legal en nota sin referencia, recibida en fecha 7 de marzo de 2019, comentó lo siguiente: “...La observación antes relacionada se ha adjudicado a distintos funcionarios de CIFCO y en este caso especialmente como Gerente Legal se me señala como deficiencia en cuanto a mi función de Asesorar a La Presidenta y Directora Ejecutiva de CIFCO, en cuanto al cumplimiento de la Ley. Pues bien, La Junta Directiva, está facultada por ley, para autorizar la celebración Convenios, Alianzas Comerciales o Alianzas Estratégicas y Otros, y por tanto se han Celebrado con base a la Ley de CIFCO, con distintas Empresas o Instituciones, en base a esas facultades que tiene la Junta Directiva y que ejecutadas por la Presidencia se han aprobado y desarrollado, en pos de la consecución de los fines institucionales, facultades que se encuentran contempladas en la Ley de CIFCO, en su Artículo 6 lit. d) y k), que expresamente señalan, que entre las facultades de la Junta Directiva de CIFCO se encuentra la de: "Autorizar la Celebración de Convenios, Patrocinios, Alianzas y Otros, que fueren procedentes para la ejecución de sus fines, aprobando las condiciones de los mismos", Esto es, que la Junta Directiva cuenta con facultades legales, para echar mano a esa clase de herramientas legales, con el objeto de alcanzar los fines institucionales establecidos en el art. 2 de la Ley de CIFCO, que dice:

“”FINALIDADES.

Art. 2. La Institución tiene por finalidad:

- a) Promover al país y a la Región Centroamericana a nivel internacional, mediante la realización de ferias exposiciones congresos convenciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante;
- b) Promover en el país las distintas actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de servicio y culturales, mediante la realización de ferias, congresos, convenciones, exposiciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante;

- c) Ejecutar los actos de promoción y cualquier otra actividad conveniente para llevar a cabo los eventos mencionados en los literales anteriores; así como los demás actos relacionados o conexos con los mismos; y
- d) Participar o representar al país en los eventos internacionales que resulten de interés para la Institución."''''

Y en este orden de ideas, el Art. 6 de la Ley del CIFCO, literales d) y k), dice:

'''''' ATRIBUCIONES

Art. 6. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Institución:

d) Autorizar de conformidad con las leyes aplicables, los contratos y convenios que se estimen necesarios para la consecución de los fines institucionales.

....
k) Autorizar la celebración de convenios, patrocinios, alianzas y otros que fueren procedentes para la ejecución de sus fines, aprobando las condiciones de los mismos;

''''''
....
Consecuentemente, todos y cada uno de los Convenios y Contratos se han celebrado de forma legal, en cumplimiento de la ley, nunca violando la ley, respetando y apegándose a una normativa, ejerciendo la Junta Directiva de CIFCO las atribuciones legales con que cuenta.

Además, es oportuno agregar que conforme a la Ley de CIFCO, cuando las Adquisiciones de bienes y servicios se fundamentan en la celebración de Convenios Interinstitucionales; y siendo que en base al Art. 6 de la Ley de CIFCO, que establece que la Junta Directiva aprobará las condiciones del convenio, entre las cuales se encuentra la justificación (para celebrar un Convenio o Alianza Estratégica), o sea los beneficios adicionales, precios y/o apoyo en especies adicionales que los aliados proveen a CIFCO, por la calidad de aliados; y que son de altísima utilidad para el desarrollo de los eventos; que también están dentro de dichas condiciones los procesos de ejecución, y así pues, tenemos la Cláusula Primera, donde se establece el Mecanismo o Procedimiento para la Provisión de los bienes y servicios, esto es que acá se delinea el Proceso de Ejecución del Convenio, es decir, un Proceso, que inicia con un Requerimiento del Servicio o Bien, la oferta o cotización, aprobación y posterior entrega del servicio o suministro, así como las demás condiciones; y de ahí el proceso normal de pago, que incluye recepción del servicio o suministro, mediante un Acta de Recepción final (suscrita por los Administradores del Convenio, representando a cada una de las partes), y posteriormente factura, quedan y cheque; todo lo cual conforma un expediente, que de acuerdo a lo acordado en el convenio, expediente que el Administrador del Convenio lleva, hasta el proceso de pago que el área financiera lleva; todo lo cual constituye un proceso transparente de operatividad que redundará en hacer una buena gestión administrativa.

Si no, como es posible que en el documento por el cual se notifica las observaciones a la Presidenta de CIFCO, también se reconoce la buena gestión, eficaz, eficiente, dinamizadora de la economía, etc., contenido así en el informe de la auditoría, enviado en documento dirigido a Presidencia, teniendo en el índice, el Contenido 4 página



"PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA (más bien de la Institución en el período auditado)", entre otras, los conceptos siguientes:

- "Se identificó que para el año 2017, el CIFCO fue eficiente en la Ejecución del Presupuesto Aprobado... "
- "Durante el período sujeto a examen, la entidad fue eficaz, ya que desarrolló más de 800 eventos institucionales y empresariales... "; y
- El Evento CONSUMA reunió para el año 2017 más de 500 Empresarios y se estima que se recibieron más de medio millón de visitantes, comprobando de esa manera una eficiente y efectiva gestión Institucional, habiendo dinamizado la economía del país en alrededor de \$30.5 Millones de Dólares... "

Esto es producto de haber otorgado los instrumentos legales que posibilitó a la Administración de CIFCO, administrar bien; Instrumentos que permitieron hacer crecer a CIFCO, ser eficientes, eficaces y generadores de riqueza para dinamizar la economía de nuestro país.

Por tanto, es de reiterar que no son procesos vía UACI, sino que son procesos respaldados en la Ley de CIFCO, vía Convenios Legales, tal cual se ha explicado antes; y sí hay Procesos de Compra, con sus respectivos expedientes, los cuales lleva el Administrador de cada Convenio (sin órdenes de compra, ya que ello es inherente al proceso UACI-LACAP- que está excluido por la naturaleza de los Convenios), sin embargo, de dichas Adquisiciones sí hay pruebas, sí hay documentos, sí hay expedientes, conforme se ha señalado. Por tanto, es de entender que la naturaleza de un Convenio, otorgado conforme a la Ley, respaldado en su texto, conforme a los Arts. 6,10 y 33 de la Ley de CIFCO, que es lo que precisamente ha permitido que la gestión se haya calificado como eficaz, eficiente y dinamizadora de la economía nacional..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como producto del análisis de los comentarios de la Presidenta, de la Directora Ejecutiva y del Gerente Legal del CIFCO, no compartimos lo señalado por ambos funcionarios en cuanto a que que las compras de bienes y servicios están ejecutadas conforme a Convenios, Alianzas Comerciales o Alianzas Estratégicas, que se han celebrado con base a la Ley del CIFCO, celebrados con distintas Empresas o Instituciones, afirmando y aceptando ambos funcionarios en sus comentarios que no han sido procesos de compra canalizados por la UACI, porque la Ley de CIFCO, le permite realizarlos vía Convenios; sin embargo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 173 establece el carácter especial de dicha Ley, por lo que sus disposiciones en materia de adquisiciones y contrataciones, prevalecen sobre cualquiera otra que con carácter general o especial que regule la misma materia, por consiguiente los procesos de adquisición deben realizarse de acuerdo a lo que establece la LACAP y su Reglamento, en ese sentido, los Convenios, Alianzas Comerciales o Alianzas Estratégicas celebrados por el CIFCO, no pueden estar relacionados a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, por estar regulados dicho procesos por una ley especial en materia de compras públicas.

El Art. 1 de la LACAP establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines". De esta manera, en su Art. 2 determina quienes están sujetos a dicha Ley, que para el caso que nos ocupa es pertinente citar los literales siguientes:

"...b) Las Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones del Estado, sus Dependencias y Organismos auxiliares de las Instituciones y Empresas Estatales de Carácter Autónomo...

c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales;"

Además, el Art. 6 de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece las atribuciones de la Junta Directiva de la Institución, entre otras mencionamos los literales:

d) Autorizar de conformidad con las leyes aplicables, los contratos y convenios que se estimen necesarios para la consecución de los fines institucionales;

k) Autorizar la celebración de convenios, patrocinios, alianzas y otros que fueren procedentes para la ejecución de sus fines, aprobando las condiciones de los mismos.

En consecuencia, sin menoscabo de la autonomía de CIFCO ni de sus facultades para suscribir convenios, patrocinios y alianzas, es necesario enfatizar que para realizar las adquisiciones y contrataciones, dicha Entidad está sujeta a los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que el CIFCO al efectuar este tipo de contratos, que ha denominado Convenio-Alianza pero que en esencia es un contrato por medio del cual se le suministran diferentes bienes y servicios, facturados a nombre de CIFCO y para lo cual debió existir una previsión presupuestaria, ya que dicho instrumento garantiza el cumplimiento de las obligaciones financieras. Además, no se cumplió con los principios de competencia, equidad y transparencia que establece la LACAP. Asimismo, el CIFCO al adquirir el suministro de servicios por medio de Convenios, Alianzas Comerciales o Alianzas Estratégicas, estuvo desprotegido, ya que no se garantiza el cumplimiento de la calidad de los mismos.

Con relación a sus comentarios en relación a que como es posible que en el documento se reconoce la buena gestión, eficaz, eficiente, dinamizadora de la economía, con relación a que se identificó que para el año 2017, el CIFCO fue eficiente en la Ejecución del Presupuesto Aprobado; que durante el período sujeto a examen, la entidad fue eficaz, ya que desarrolló más de 800 eventos institucionales y empresariales y que para el evento CONSUMA del año 2017, reunió más de 500 empresarios y se estima que se recibieron más de medio millón de visitantes, y que de esa manera existió eficiencia y efectividad en su gestión; es importante señalar que se señalan por el equipo de



auditores como actividades positivas de la gestión de la entidad mediante la cual se consideró dejarlo plasmado en los logros de la entidad, los cuales fueron considerados por haber mejorado la satisfacción de los usuarios en diferentes actividades programadas por la entidad, así como haber implementado mejoras en la parte administrativa, financiera y de los servicios que presta la entidad, realizando comparaciones del cumplimiento de sus metas en el tiempo programado y la prestación de servicios en cuanto a la calidad esperada y al impacto o la utilidad que representan las metas cumplidas.

Sin embargo, debido a que la Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO), suscribió convenios de alianzas con diferentes proveedores, en los cuales incluyó la contratación de bienes y servicios, sin realizarse el debido proceso de adquisición y contratación regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el equipo de auditores concluye que dicha condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS

Comprobamos que en los expedientes de seguimiento a la ejecución de los convenios y/o contratos elaborados por los Administradores de Contrato de los convenios de alianzas (detallados en cuadro), existen las siguientes deficiencias:

- a) Solamente existe una cotización presentada por la empresa que tenía convenio con el CIFCO en la cual no aparece reflejada la fecha de elaboración ni la fecha de recepción de la misma por la Entidad. Tampoco existe evidencia de la fecha de recepción del bien o servicio en la entidad.
- b) Se describe en términos generales en las cotizaciones de cada proveedor, el bien o servicio a contratar, lo cual limitó verificar si los bienes o servicios recibidos cumplieron con las especificaciones técnicas.
- c) Las fechas del evento reflejadas en las cotizaciones no coinciden con las fechas de las actas de recepción, en algunos casos, los bienes y servicios fueron recibidos un mes o más después de la fecha en que se realizó el evento.

Periodo	Proveedor y monto contratado del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018	Concepto	Administradores de Convenio y/o Contrato
2017	"ISTMO MUSIC, S.A. DE C.V." Monto \$ 110,556.99	Alianza Estratégica entre el Centro Internacional de Ferias Convenciones de El Salvador (CIFCO) y la Sociedad "ISTMO MUSIC, Sociedad Anónima de Capital variable" (ITM, S.A de C.V)	Carlos Ernesto Pérez Matías, Técnico Administrativo
2017	"PROCONSV, SA. DE CV." Monto \$ 226,307.50	Alianza Estratégica entre el Centro Internacional de Ferias Convenciones de El Salvador (CIFCO) y la Sociedad "PROCONSV, S.A de C.V"	Carlos Ernesto Pérez Matías, Técnico Administrativo

2017	"AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S. A. DE C. V." Monto \$ 116,550.77	Alianza Estratégica entre el Centro Internacional de Ferias Convenciones de El Salvador (CIFCO) y la Sociedad "AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S.A DE C.V"	Carlos Ernesto Pérez Matías, Técnico Administrativo
2017	"CANAL 29, S.A. DE C.V." Monto \$ 116,550.77	Alianza Estratégica entre El Centro Internacional de Ferias Convenciones de El Salvador (CIFCO) y "Canal 29, S.A DE C.V"	Carlos Ernesto Pérez Matías, Técnico Administrativo
2017	"STB COMPUTER, SA. DE CV." Monto \$ 293,816.07	Alianza Comercial entre CIFCO y STB. COMPUTER, SA DE CV	Rafael Antonio Guevara Martínez, Jefe de Informática
2017	"EVENTUM IDEA, SA. DE CV." Monto \$ 140,014.91	Alianza Estratégica entre el Centro Internacional de Ferias Convenciones de El Salvador (CIFCO) y la Sociedad "EVENTUM IDEA, S.A DE C.V"	Carlos Ernesto Pérez Matías, Técnico Administrativo
2018	"STB COMPUTER, SA. DE CV." Monto \$ 118,828.75	Alianza Comercial entre CIFCO y STB. COMPUTER, SA DE CV	Rafael Antonio Guevara Martínez, Jefe de Informática

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CIFCO, establece lo siguiente:

"Art.2. Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por la Junta Directiva, funcionarios y empleados que integren la estructura organizativa, conformada para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos, los cuales estarán referidos a la efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables."

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, establece lo siguiente:

Art. 14. Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Institución, las siguientes:

"...b) Administrar la Institución y cumplir con sus finalidades, según lo dispuesto por la presente ley y que no hayan sido reservadas expresamente a la Junta Directiva o a su Presidente;..."

"...d) Realizar los actos, y celebrar cuando se le hubiere delegado, los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Institución;..."

"...i) Adquirir de conformidad con las leyes y normas aplicables, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, dentro del presupuesto aprobado;..."

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobado por el Ministerio de Hacienda en fecha 22 de enero de 2014, establece lo siguiente:

6.10.1.2 Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista – (Administrador de Contrato):

"El Administrador de Contrato u Orden de Compra, deberá verificar el cumplimiento de los obligaciones del contratista, por lo cual elaborará oportunamente los Informes de avance de lo ejecución que sean necesarios..., en el caso de contratos u órdenes de compra de una sola entrega e Inmediato, bastará la emisión del acta de recepción... a entera satisfacción y la remitirá tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos; o en su defecto, realizará los reclamos respectivos... y reportará oportunamente los Incumplimientos a la UACI, junto con la respuesta del contratista, Incluyendo de ser necesario, la posible concurrencia de alguna de las causales de extinción del contrato Imputable al contratista, a efecto de que elabore informe al Titular, para Iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista o extinguir la relación contractual, según el caso.

El administrador del contrato u orden de compra deberá conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, desde que se reciba la copia del contrato u orden de compra con el acuerdo de nombramiento hasta la recepción final, remitiendo de todo lo actuado, una copia a la UACI, para conformar un expediente integral de la contratación."

Los Convenios (Alianzas estratégicas) entre el Centro Internacional de Ferias y Convenciones y las Empresas ISTMO MUSIC, S.A. de C.V.; PROCONSV, S.A. de C.V.; AUDIO VIDEO PROFESIONAL, S. A. de C. V.; Canal 29 S.A. de C.V.; STB COMPUTER, S.A. de C.V. y EVENTUM IDEA, S.A. de C.V., establecen las siguientes obligaciones de los Administradores de Convenios:

"...Administrador del Convenio..."

"...Serán, además responsabilidades del administrador las siguientes: a) Ser el responsable en la ejecución y desarrollo del Convenio; b) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio; c) Coordinar todas las actividades necesarias entre ambas partes; d) Llevar un expediente actualizado del seguimiento; e) Tendrán las facultades suficientes para tomar las decisiones operativas que hayan de tomarse en virtud del presente convenio; 1) Canalizar las erogaciones, cuando sea negociación institucional propia o para terceros, mediante procedimiento de pago, iniciado por requerimiento y la cotización, que servirá de referente para que la Presidencia de CIFCO pueda negociar y autorizar el servicio; y que previa revisión del Administrador del Convenio, a la cual luego de proveer el servicio, se anexará la respectiva acta de recepción final con su correspondiente factura y se emitirá quedando a treinta días de pago; y g) Informar a las autoridades superiores de cada uno de los aliados, sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, cada vez que sea requerido..."

La deficiencia se debe a que el Jefe de Informática y el Técnico Administrativo, quienes fueron asignados como Administradores de Convenios y/o Contratos, al momento de elaborar sus respectivos expedientes de seguimiento a la ejecución de los contratos, recibieron documentación incongruente, no existiendo supervisión y exigencia por la Directora Ejecutiva para el debido cumplimiento.

Como consecuencia, se incrementó el riesgo de incumplimiento en las condiciones de entrega de los bienes y servicios por parte de los proveedores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, el Jefe de Informática, quien a su vez fue nombrado como Administrador de Convenios y/o Contrato, manifestó lo siguiente: "...Ante la observación antes mencionada manifiesto que el nombramiento que respalda mi calidad de administrador de convenio celebrado con la sociedad STB Computer S.A. de C.V. y mediante memorándum enviado por el Gerente Legal con instrucciones de Presidencia de CIFCO en el cual notifica al proveedor y a mi persona de dicho nombramiento para realizar todas las obligaciones y facultades que de ese Convenio emanan..."

Mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, el Técnico Administrativo, nombrado como Administrador de Convenios y/o Contrato, manifestó lo siguiente: "...Ante la observación antes mencionada manifiesto que, el nombramiento que respalda mi calidad de administrador de convenio celebrado con las sociedades EVENTUM IDEA, S.A. DE C.V.; ISTMO MUSIC, S.A. DE C.V. Y AUDIO VIDEO PROFESIOANL, S.A. DE C.V., y mediante memorándum enviado por el Gerente Legal con instrucciones de Presidencia de CIFCO en el cual notifica al proveedor y a mi persona de dicho nombramiento para realizar todas las obligaciones y facultades que de ese Convenio emanan, y con el fin de desvanecer la observación mencionada, se anexa copia del Memorándum recibido."

La Directora Ejecutiva remitió nota sin referencia de fecha 7 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: "...1) En cuanto a la observación del literal a), los Administradores de Contrato son normalmente nombrados en el Convenio mismo, sin embargo en algunos casos se ha nombrado posteriormente, conforme se ha acordado en el Convenio o en su caso se ha sustituido por medio de nombramiento y notificación al Aliado; y en todo caso, cada uno de los Administradores de Contrato presentará su documento o nota de Nombramiento, sobre todo el Representante de CIFCO.

2) En cuanto a la observación del literal b), respecto de fechas que no contienen requerimientos, definitivamente puede ser una omisión que se subsana de forma tácita con la cotización, que sí la lleva; y en todo caso es un expediente, conformando un proceso; y respecto de las actas de Recepción Final, que algunas veces tienen fecha muy distante, de cuando se provee el servicio o bien; es que ello depende en su mayor parte del proveedor o Aliado, ya que hasta cuando traen la factura para iniciar proceso de pago, es que normalmente se otorga el Acta de Recepción Final; y considero que este tipo de situaciones no son determinantes para llamarlas Hallazgos, ya que son superables y explicables."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y la evidencia proporcionados por el Jefe de Informática y el Técnico Administrativo, quienes fueron asignados como Administradores de convenios y/o contratos, así como de la Directora Ejecutiva



hacemos las siguientes consideraciones: Los Administradores de Convenio o Contrato no presentan evidencia de la obligación que tenían en relación a la elaboración de los informes de avance de la ejecución de los convenios y/o contratos, ya que la documentación que presentan no es congruente. Así mismo, no existió una supervisión y exigencia para dicho cumplimiento por parte de la Directora Ejecutiva, incumpliendo de esa manera lo establecido en el Art. 14, de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones.

Por tal razón, somos de la opinión que dicha condición se mantiene.

5.1.2 Conclusión del Área de Sistema de apoyo a los procesos sustantivos del CIFCO.

Como resultado del examen al Área de sistema de apoyo a los procesos sustantivos de la entidad, cuyo objetivo era determinar si la Administración del CIFCO, planifica y administra los recursos institucionales con eficiencia, eficacia y economía, concluimos lo siguiente:

- a) El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a la planificación y estructura organizativa es eficaz, debido a que cuenta con una organización en donde la Junta Directiva es la máxima autoridad, de la que depende la Presidencia y la Dirección Ejecutiva específicamente, estableciéndose las relaciones de comunicación con las diferentes gerencias y jefaturas. En dicho organigrama, las líneas de autoridad son de arriba hacia abajo a través de los diferentes niveles jerárquicos, delimitando de esa manera las líneas de autoridad y responsabilidad de cada empleado ante su superior inmediato.
- b) Con relación a la planificación y administración de los recursos institucionales, el CIFCO, ha sido eficiente en la utilización de los recursos financieros debido a que ha realizado los procesos administrativos y operativos con base a principios y prácticas administrativas razonables, siendo eficientes en la utilización de los recursos humanos, financieros y en la prestación de servicios. No obstante, con respecto al otorgamiento de beneficios económicos adicionales entregados a los empleados de la entidad, por un monto de \$ 51,119.92 no fue eficiente, debido a que no se encontró evidencia que para la entrega de dicho beneficio a los empleados que no perciben beneficio adicional por cumplimiento de metas de ventas del evento CONSUMA 2017, no fueron establecidos los porcentajes aprobados por la Junta Directiva del CIFCO, ya que según el Acta No. 42/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, la Junta Directiva lo que aprueba es el monto global que se pagaría en ese concepto; por lo tanto se desarrolló el Hallazgo No. 1 contenido en el apartado 5.1.1 del presente informe.
- c) En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, no ha sido eficiente debido a que la entidad suscribió convenios de alianzas con diferentes proveedores, los cuales durante el período sujeto de examen y según muestra seleccionada asciende a \$ 1,366,782.40, en los cuales incluye la contratación de bienes y servicios sin haberse realizado el debido proceso de compra con base a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y

su Reglamento, por lo que las compras no fueron realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); por lo que no se dio cumplimiento a los principios de libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad y probidad, establecidos para las adquisiciones y contrataciones en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (LACAP). Como consecuencia, no fue posible evaluar el principio de economía en los procesos de adquisición, desarrollando el Hallazgo No. 2 contenido en el apartado 5.1.1 del presente informe.

- d) Con respecto al seguimiento a la ejecución de los convenios y/o contratos, no han sido eficientes debido a que los expedientes con que cuentan los Administradores de Convenios solamente presentan una solicitud de cotización de la empresa que mantiene convenio con el CIFCO, en la cual no aparece reflejada la fecha de su elaboración ni la fecha de recepción en la institución. Así mismo, solamente existe una solicitud de cotización de cada empresa que mantiene convenio con el CIFCO, en la cual no aparece reflejada la fecha de su elaboración ni fecha de recepción en la entidad y por último se describe en términos generales el bien o servicio a contratar, lo cual limitó verificar si los bienes o servicios recibidos cumplen con especificaciones técnicas; por lo tanto, se desarrolló el Hallazgo No. 3 contenido en el apartado 5.1.1 del presente informe.

5.2 Administración y servicios del CIFCO.

5.2.1 Hallazgos de Auditoría

Hallazgo No. 1

CANONES MODIFICADOS Y NOTIFICADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA, SIN APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CIFCO.

Comprobamos que la Junta Directiva del CIFCO autorizó mediante Acta No.11, Punto Cuarto, numeral 3, de fecha 7 de abril de 2017, los cánones y tarifas a cobrar para el evento CONSUMA 2017, delegando en el mismo acuerdo a la Dirección Ejecutiva para que los hiciera del conocimiento al Ministerio de Hacienda, lo cual fue notificado al referido Ministerio mediante nota de fecha 26 de abril de 2017. Sin embargo, a través de nota de fecha 16 de mayo de 2017, la Directora Ejecutiva dio a conocer a dicho Ministerio, cambios en las tarifas y cánones para ese evento, no encontrando evidencia de acuerdo, mediante el cual se modifiquen los cánones y tarifas aprobados originalmente. En el Anexo 1, se muestran las modificaciones realizadas.

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece lo siguiente:

Art. 6. Son atribuciones de la Junta Directiva de la Institución:

"...l). Establecer las tarifas, cánones, rentas u otros pagos por servicios que preste o por el uso o aprovechamiento de sus bienes, terrenos e instalaciones, los cuales deberán ser estructurados tomando en cuenta los costos totales y serán hechas del



conocimiento del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el que, cuando lo estime conveniente, podrá emitir un dictamen recomendando su modificación.

Sobre la Dirección Ejecutiva:

Art. 14. Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Institución, lo siguiente:

“...g) Ejecutar los actos que le designe la Junta Directiva y la Presidencia...”

El Acta No.11/2017. De fecha siete de abril de dos mil Diecisiete. Asentada en Libro de Actas del CIFCO, establece en el Cuarto. Puntos de Agenda, numeral 3) Aprobación de cánones de arrendamiento CONSUMA-2017, lo siguiente:

“...La Junta Directiva, después de la presentación y escuchar la solicitud de aprobación:
ACUERDA:

APROBAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES PARA CONSUMA 2017, ENCOMENDANDO A LA DIRECCION EJECUTIVA EL ENVIO AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA SU CONOCIMIENTO...”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (NTCIE), establecen lo siguiente:

“Art. 63. La Junta Directiva, aprobará mediante acuerdo los cánones y tarifas de arrendamiento, los que se remitirán al Ministerio de Hacienda para su conocimiento; sobre los cuales se podrá aplicar descuentos; facultad que podrá delegar mediante acuerdo en Acta según necesidad.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

“Art. 28. Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción...”

La condición obedece a que la Directora Ejecutiva de CIFCO envió al Ministerio de Hacienda una segunda nota con correcciones a las tarifas y cánones a cobrar para la feria CONSUMA 2017, sin que fueran aprobadas por la Junta Directiva, contando únicamente con la certificación emitida por el Gerente Legal.

Como consecuencia, se cobraron a los participantes de CONSUMA 2017, tarifas y cánones de mayor cuantía no autorizadas por la Junta Directiva y por consiguiente ilegales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 01 de octubre de 2018, el Gerente Legal, expuso lo siguiente:
“...El Ente Auditor señala:

Que se enviaron dos notas informando al Ministerio de Hacienda de los cánones aprobados por Junta Directiva para CONSUMA 2017; Una como Cánones Autorizados por Junta Directiva y otra como Cánones Modificados, supuestamente también autorizados por Junta Directiva y era la misma Acta de Junta Directiva.

Pues bien, efectivamente, parece que hubo un error que terminó enviándose dos informaciones distintas, una de ellas errada, es decir, que las tarifas aprobadas, correctamente aplicadas fueron los contenidos en la primera Nota; la otra Nota resultó producto de un error, una equivocación; pero que nunca se aplicó, pues no eran cánones aprobados, esto es que y tal como la Gerencia de Comercialización, aclara este mismo día en su informe por este mismo señalamiento o hallazgo, efectivamente hay dos notas; pero cada uno de los contratos observados, resultan que se le han aplicado los cánones correctos, los cánones realmente aprobados; y es así porque el error se cometió en el área de expedición de notas; pero reitero nunca se aplicaron, pues no estaban correctos...”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios brindados por el Gerente Legal la condición se mantiene, ya que se puede comprobar que dicho funcionario en sus comentarios acepta que existió una remisión al Ministerio de Hacienda de tarifas no autorizadas, en donde es importante señalar que el error no es específicamente en un solo canon o tarifa, porque es generalizado en las tarifas, quedando evidenciado que la nota remitida al Ministerio de Hacienda en la segunda ocasión, se sustituyen las tarifas autorizadas por la Junta Directiva en Acta No.11, Punto Cuarto, numeral 3, de fecha 7 de abril de 2017, las cuales fueron utilizadas para el evento en mención. Es importante hacer mención que el Art. 6 de la Ley del CIFCO establece que el envío es para notificación del Ministerio de Hacienda y a su vez da la potestad a dicha cartera de estado de, si así lo considera, emitir dictamen recomendando de modificación. Por lo que era necesario que la Directora Ejecutiva y el Gerente Legal, sometieran a la aprobación de la Junta Directiva los cambios que se hicieron en las tarifas.

Se comunicó la deficiencia a la Directora Ejecutiva mediante notas Ref. DA7-AG-CIFCO-66/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018 y nota Ref. REF-DA7-149-7-2019, de fecha 28 de febrero de 2019; sin embargo, no presentó respuesta.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS EN CANONES Y TARIFAS COBRADAS SEGÚN CONTRATOS A EXPOSITORES

Comprobamos la existencia de cobro de cánones y tarifas diferentes a las aprobadas por la Junta Directiva relacionadas a los eventos AGROEXPO/2017 y CONSUMA/2017, así:

- a) Mediante Acta No.28, Punto Quinto, numeral 3, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Junta Directiva aprobó los cánones y tarifas a cobrar para el evento AGROEXPO



2017; sin embargo, los cánones y tarifas cobrados por arrendamiento según contratos, no están incluidos la referida acta, según se detalla en el Anexo 2.

- b) Mediante Acta No.11, Punto Cuarto, numeral 3, de fecha 7 de abril de 2017, la Junta Directiva aprobó los cánones y tarifas a cobrar para el evento CONSUMA 2017, pero los cánones y tarifas especificadas en los contratos suscritos, difieren de las autorizadas en el acta antes mencionada. Por otra parte, en los contratos no se especifica si expositores son nuevos o antiguos, ya que pagan tarifas diferentes, lo que se detalla en Anexo 2.

El Libro de Actas del CIFCO, Acta No.28/2016, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil Dieciséis. Quinto. Puntos de Agenda, 3) Aprobación de cánones y tarifas AGROEXPO-2017, establece lo siguiente:

“...La Junta Directiva, hizo las consultas pertinentes y después de verificar los conceptos y rubros expuestos, ACUERDA:

APROBAR LAS TARIFAS Y CANONES A COBRAR EN EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROEXPO 2017, EN LOS TERMINOS PRESENTADOS Y EXPLICADOS; QUIENES AUTORIZAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, PARA QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS TRAMITES QUE CORRESPONDAN.”

El Libro de Actas del CIFCO. Acta No.11/2017de fecha siete de abril de dos mil Diecisiete. Cuarto. Puntos de Agenda. 3) Aprobación de cánones de arrendamiento CONSUMA-2017, establece:

“...La Junta Directiva, después de la presentación y escuchar la solicitud de aprobación: ACUERDA:

APROBAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES PARA CONSUMA 2017, ENCOMENDANDO A LA DIRECCION EJECUTIVA EL ENVIO AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA SU CONOCIMIENTO...”

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece lo siguiente:

“Art. 10. ...c) Sobre las atribuciones del Presidente. Negociar y suscribir, previa autorización de la Junta Directiva, los actos, convenios, alianzas y toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, de conformidad con esta ley.”

El Manual de Funciones de CIFCO. Funciones del Gerente Legal, establece lo siguiente:

“...5) Elaboración de modelos de contratos de arrendamiento y suministro de bienes y servicios.”

El Manual de Funciones de CIFCO. Funciones del Gerente de Comercialización, regula lo siguiente:

- Asegurar el cumplimiento de las Políticas y Procedimientos relacionadas con el Área Comercial, con el fin de que los procesos de la Institución se desarrollen eficientemente, así como hacer los respectivos ajustes o modificaciones garantizando la actualización de dicha información.
- Presentar informes a la Junta Directiva.

El Acta de Junta Directiva 27/2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, establece lo siguiente:

“...QUINTO. PUNTOS DE AGENDA:

APROBACION CANONES y TARIFAS DE EVENTOS 2017 y 2018.

El Gerente de Comercialización, Licenciado Manuel Ochoa, presentó para aprobación de la Junta Directiva, CANONES y TARIFAS DE EVENTOS 2017-2018, con la finalidad de iniciar con anticipación la comercialización de los mismos, en aras de ingresos a la institución...”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

“Art. 28. Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción...”

La deficiencia se debe a que el Gerente Legal elaboró contratos para los expositores de los eventos AGROEXPO 2017 y CONSUMA 2017, en los que se contemplan cobros con tarifas y cánones no autorizadas por la Junta Directiva, siendo estos avalados y firmados por la Presidenta del CIFCO. Además, el Gerente de Comercialización en la propuesta de tarifas y cánones que se sometió para aprobación de la Junta Directiva, no incluyó el cobro de tarifas y cánones de ciertas áreas arrendadas relacionadas con el evento AGROEXPO 2017.

Las deficiencias ocasionaron lo siguiente:

- a) Se cobraron tarifas y cánones no autorizados por la Junta Directiva a los participantes de los eventos AGROEXPO 2017 y CONSUMA 2017, produciendo incumplimiento a los cánones autorizados.
- b) En el caso de los cánones y tarifas que no fueron incluidos en el Acta No.28/2016, punto de Agenda Quinto, de fecha 16 de diciembre de 2016, relacionado con el evento AGROEXPO 2017, no se tiene parámetros para determinar si éstos se cobraron de acuerdo a lo autorizado.



- c) Para el caso de los contratos suscritos para el evento CONSUMA 2017, al no especificar si los expositores son antiguos o nuevos, no es posible verificar con exactitud si fueron aplicados los cánones y tarifas aprobados, ya que el acuerdo de Junta Directiva establece cánones y tarifas diferentes para ambas categorías.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Presidenta del CIFCO, en nota de fecha 7 de marzo de 2019, manifestó lo siguiente: "...La observación antes relacionada, aparentemente es una apreciación equivocada, que de la Gerencia de Comercialización se emitirá las explicaciones, ya que ha sido una impresión de auditoría sobre las cuales no ha habido una intervención directa de Presidencia, pues no ha incidido en perjuicio institucional o señalamiento particular; por lo que se agregan las explicaciones y argumentos por separado, como se señala..."

Mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, el Gerente Legal, expresa lo siguiente: "...La observación antes relacionada, está ligada al anterior Hallazgo N° 1, respecto de las dos notas que se enviaron a Hacienda, en donde constan dos cánones, uno de ellos no aprobados; pero repito, no aplicados; pues los cánones se aplican en el área de Comercialización y únicamente se aplicaron los cánones que efectivamente se aprobaron, reitero, los otros son producto de un error en el área de expedición de notas, pero que nunca se aplicaron, en cuanto al evento CONSUMA 2017; esto documentalmente respaldado con el informe que el Gerente de Comercialización está presentando este mismo día en esta Unidad de Auditoría Siete.

En cuanto a la feria AGROEXPO 2017, también resulta que los cánones aprobados se aplicaron, se comercializaron, sin ningún problema; sin embargo, según se pudo establecer, la Unidad de Comercialización de Ferias, no tenía cánones para área abierta y aparentemente sobre esos cánones, existe la observación, de los cuales la Gerencia de Comercialización también emitirá las explicaciones correspondientes..."

Mediante nota de fecha 6 de marzo de 2019, el Gerente de Comercialización manifestó lo siguiente:

"...El Gerente de Comercialización en la propuesta de tarifas y cánones que se somete para aprobación de la Junta Directiva, no incluyó el cobro de tarifas y cánones de ciertas áreas arrendadas relacionadas con el evento AGROEXPO 2017.

COMENTARIOS GERENCIA DE COMERCIALIZACION:

- a) La Junta Directiva aprobó cánones de arrendamiento para AGROEXPO 2017, sin incluir las tarifas por arrendamiento de las áreas de Alimentos (Zona Gourmet, Kioskos para venta de golosinas, Chalets y Foodcourt - Zona 1, un rubro importante en la comercialización del evento. Sin embargo, y debido a que se había presentado una propuesta que incluían las referidas tarifas, aparentemente y debido a la necesidad de comercializar y contratar las áreas mencionadas, se procedió a aplicar los cánones de las áreas de Alimentos propuestos.

Para el caso de los contratos suscritos para el evento CONSUMA 2017, el no especificar que expositores son antiguos o nuevos, se tiene la limitante de verificar con exactitud los cánones y tarifas aprobados, ya que el Acuerdo de Junta Directiva define cánones y tarifas diferentes para ambos.

COMENTARIOS GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN:

- a. En efecto, para las gestiones de CONSUMA 2017 no se detalla en la solicitud del Registro del Expositor si los expositores son antiguos o nuevos, ya que no existía un criterio definido para clasificar a los expositores en una u otra categoría. Como resultado de una recomendación de Auditoría Interna de CIFCO, a partir del año 2018, se definió que un expositor se clasificaba como antiguo al participar en 2 o más ferias continuas; incorporando al contenido de la solicitud la categoría de antiguo o nuevo expositor.
- b. Se adjuntan copia de Punto de Acta N° 11-2017 del siete de abril de dos mil diecisiete donde la Junta Directiva autoriza los cánones de arrendamiento para CONSUMA 2017.
- c. Se adjuntan copias de las solicitudes de arrendamiento generadas para elaboración de Contratos, de los expositores indicados en el anexo 2 de la carta enviada por la Subdirectora de Auditoría Siete, que confirma la aplicación correcta de los cánones de arrendamiento de CONSUMA 2017.
- d. Para el caso específico del expositor WORLD GAMES, me permito presentar la siguiente aclaración: la negociación con World Games se establece a partir de lo facturado en las ediciones 2015 y 2016, donde se compartía el espacio del pabellón 2 con expositores de alimentos. A partir del año 2017, se decidió el uso del pabellón para diversión (juegos para niños), y se utilizó un espacio del pabellón (487 Mts2) para crear un área de descanso para los visitantes del pabellón; facturándose el resto del espacio (974 Mts2) a dicha empresa. Se anexa copia de los cánones de arrendamiento y área de los diferentes salones aprobados por Junta Directiva...”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios brindados por la Presidenta en donde exterioriza que aparentemente es una apreciación equivocada y que será el Gerente de Comercialización quien brindará las explicaciones, ya que ha sido una impresión de auditoría sobre las cuales no ha habido una intervención directa de Presidencia, pues no ha incidido en perjuicio institucional o señalamiento particular, señalamos que como Presidenta de la Junta Directiva al igual que dichos miembros, aprobaron los cánones y las tarifas que se debieron cobrar para el evento AGROEXPO/2017 y CONSUMA/2017, pero fueron otras tarifas las cobradas por el arrendamiento de áreas según contratos, las cuales no están incluidas en el acuerdo de la Junta Directiva.

Es importante mencionar que la Ley del CIFCO, establece en su Art. 10, literal c) que entre las atribuciones del Presidente está hacer negocios y suscribir previa autorización



de la Junta Directiva, los actos, convenios, alianzas y toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución..., y la Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 28, regula que los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia..., por consiguiente las acciones de dicha funcionaria han incidido en perjuicio institucional, al suscribir los contratos con los expositores para los eventos AGROEXPO 2017 y CONSUMA 2017, en los cuales existe incumplimiento a los cánones autorizados por la Junta Directiva.

El Gerente Legal manifiesta en sus comentarios que los cánones señalados en la presente observación fueron los aplicados en los eventos en mención y los remitidos en la segunda oportunidad al Ministerio de Hacienda, son producto de un error pero que nunca se aplicaron; sin embargo, el Gerente de Comercialización acepta en sus comentarios que se procedió a aplicar los cánones de las áreas de alimentos propuestos, para el caso de los eventos AGROEXPO 2017 y CONSUMA 2017, los cuales fueron detallados en Anexo 2 del presente informe. El Manual de Funciones de CIFCO, establece que el Gerente Legal, es responsable de elaborar los contratos, incluyendo los contratos de los expositores de los eventos AGROEXPO 2017 y CONSUMA 2017, en los que se contemplaron cobros con tarifas y cánones no autorizados por la Junta Directiva.

Además, el contrato de arrendamiento del área respectiva, es en base a una solicitud proveniente de la Gerencia de Comercialización, cuyos datos son los que plasma en el contrato el Gerente Legal, los cuales provienen de un proceso de revisión en dicha gerencia; es de aclarar que no se está cuestionando el hecho de no haber cobrado por los espacios arrendados, sino el hecho de que lo cobrado no fue autorizado por la Junta Directiva, ya que las tarifas cobradas no están incorporadas en el Acta No.28, Punto Quinto, numeral 3, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual la Junta Directiva aprobó las tarifas para los eventos AGROEXPO-2017 y CONSUMA-2017.

Con relación a los comentarios proporcionados por el Gerente de Comercialización, en los que manifiesta que la Junta Directiva aprobó cánones de arrendamiento sin incluir las tarifas por arrendamiento de las áreas de alimentos y que, debido a la necesidad de comercializar y contratar las áreas mencionadas, se procedió a aplicar los cánones de las áreas de alimentos propuestos, se comprueba de esa manera lo señalado en el literal a) de la presente observación para los eventos en mención.

Con relación a que en los contratos no se especifica qué expositores son nuevos o antiguos, ya que para ambos son tarifas diferentes, el Gerente de Comercialización acepta que efectivamente para el año 2017 no se detallaba en la solicitud del registro del expositor, si los expositores eran antiguos o nuevos ya que no existía un criterio definido para clasificar y que fue en cumplimiento a recomendación de auditoría interna, que se definió que un expositor se clasifica como antiguo al participar en 2 o más ferias continuas, por lo tanto las tarifas no coinciden con las cobradas según los contratos.

En consecuencia, dicha condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA LOS PERÍODOS 2017 Y 2018

Constatamos que en la elaboración y aprobación de las bases de Licitación Pública LP-01/2018, SUMINISTRO PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES AÑO 2018, se dieron las siguientes deficiencias:

- a) Según consta en el Acta de Junta Directiva 28/2017 de fecha 7 de septiembre de 2017, fueron remitidas a la Junta Directiva por medio del Gerente Legal, las bases de Licitación Pública LP-01/2018, Suministro Pólizas de Seguros de Personas y Bienes Año 2018, para su respectiva aprobación u observación; sin embargo, miembros de la comisión que elaboraron dichas bases de adecuación, las fueron finalizaron el día posterior, es decir el 8 de septiembre de 2017.
- b) En el Acta de Junta Directiva No. 28/2017, de fecha 7 de septiembre de 2017, literal b) Remisión de bases de licitación para la contratación de seguros para el año 2018, se menciona que el Gerente Legal trabajó en la elaboración de las bases, juntamente con la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V.
- c) Mediante las Actas de número 29/2017 y 30/2017, la Junta Directiva para efectos de dilucidar inquietudes u observaciones relacionadas con las bases de licitación mencionadas, no convocó a los servidores que adecuaron las mismas, siendo invitada la intermediaria de las pólizas de seguros del CIFCO.
- d) En las pólizas de fidelidad adquiridas por la institución para los ejercicios fiscales 2017 (F-00879) y 2018 (FIDE-190860), fueron incorporados todos los servidores del CIFCO sin excepción; sin embargo, solamente deben rendir fianza los empleados y funcionarios encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

“Art.1. La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la administración pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

Las adquisiciones y contrataciones de la administración pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental.”



Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe...y sus atribuciones serán las siguientes:

“...f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones Técnicas.”

“Art. 20-Bis. Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras, bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes:

“...e) adecuar conjuntamente con la UACI, las Bases de Licitación o de Concurso, tomando en cuenta lo dispuesto en la presente Ley, según el tipo de contratación a realizar;...”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

“Art. 104. Los Funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.”

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CIFCO, establecen lo siguiente:

Responsables del Sistema de Control Interno.

“Art. 10. La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la Junta Directiva a nivel institucional y a Presidencia, Dirección Ejecutiva, los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia. Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.”

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 115. Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.”

La deficiencia se originó debido a lo siguiente:

- a. Con relación a los literales a) y b), el Gerente Administrativo Financiero y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quienes eran los encargados de la adecuación de las Bases de Licitación Pública No. LP-01/2018, según consta en el Acta de adecuación Bases de Licitación Pública de fecha 8 de septiembre de 2017, permitieron que la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V., participara en la elaboración de las mismas,

lo cual era del conocimiento de la Junta Directiva, según consta en el Acta de Junta Directiva No. 28/2017, de fecha 7 de septiembre de 2017.

- b. Con relación a los literales c) y d), el Gerente Administrativo Financiero y el Jefe de la UACI, en las bases de licitación incluyeron en la contratación de pólizas de fidelidad a todo el personal del CIFCO, incumpliendo de esa manera lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas que establece que sólo los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del estado o de la entidad u organismo respectivo.

Como consecuencia, se originó lo siguiente:

- a) Al permitir que la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V. participara en la elaboración de las bases de licitación, se incrementó el riesgo de que se generara competencia desleal por el hecho que los corredores de seguros tienen relaciones comerciales con las compañías aseguradoras.
- b) Falta de economía en el uso de los recursos de la Institución, ya que el hecho de afianzar a todo el personal, se incrementa el gasto administrativo, disminuyendo los recursos institucionales para el desarrollo de actividades más productivas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, Gerente Administrativo Financiero manifestó lo siguiente:

a)...

"Sobre dicha deficiencia, el punto de Acta No. 28/2017 dice que "El Lcdo. Víctor Amaya hizo del conocimiento de la Junta Directiva que las bases serán enviadas a sus correos para revisión y así poder incorporar observaciones al documento o aprobarlas en próxima reunión de Junta Directiva, en tal sentido, las bases no fueron entregadas antes que la comisión finalizara su elaboración.

Se anexa copia de certificación de Punto de Acta. (ANEXO...)

b)...

"Al respecto, las Bases de Licitación fueron adecuadas únicamente por mi persona (Gerente Financiero) y la Gestora de Talento Humano, como representante de las Unidades Solicitantes y el Jefe de la UACI, tal como consta en Acta de adecuación de Bases de Licitación Pública de fecha 08 de septiembre de 2017 (Anexo Fotocopia), por lo anterior, considero que no es apropiado la presunción que es la Representante de la Corredora de Seguros la responsable de las Bases de Licitación. (ANEXO...)

c)...

Estimo que este punto no está relacionado con el cargo que desempeño, ya que no depende de mí, definir quiénes serán las personas convocadas a las sesiones de Junta Directiva.

d)...



En cuanto a ésta observación, en el entendido que se refiere a que se ha contratado “una póliza de FIDELIDAD a todos los empleados de la Institución”, es de señalar que la compañía Aseguradora nos dio dicha concesión con el mismo precio de la póliza que cubre únicamente a las personas que manejan dinero, ampliando dicha cobertura a todo el personal que por la naturaleza del trabajo institucional, está a cargo de bienes institucionales para el desarrollo de sus labores y siendo que dicho valor no es significativo, ya que la prima de la póliza para el 2017 fue de US\$1,200.63 por los 117 empleados, haciendo un valor de prima por cada uno no mayor de US\$11.00 once dólares, lo cual no es significativo en gasto para la Institución, pero sí mayor el aporte por tener cubierto a todo el personal. Anexo Póliza de Seguro de Fidelidad, así como Análisis Técnico de los Corredores Estrategias de Seguros, S.A. de C.V.

El Jefe de la UACI, manifestó mediante nota según Ref. REF. UACI-17/2019, de fecha 4 de marzo de 2019, lo siguiente:

“Los comentarios sobre las deficiencias identificadas en este Hallazgo, son los siguientes:

1) En el literal a) del referido Hallazgo, mencionan que según acta número 28/2017, de fecha 7 de septiembre, el Gerente Legal remite a la Junta Directiva las bases para su respectiva aprobación u observación; sin embargo, la comisión que elaboró las bases, las finalizó el 8 de septiembre de 2017, según acta de adecuación de bases firmada por los mismos.

Sobre esta presumible deficiencia, le manifiesto, el punto de acta lo que dice es que el Licenciado Amaya, Gerente Legal, hizo del conocimiento de la Junta Directiva que las bases les serán enviadas a sus correos para revisión y poder incorporar observaciones al documento o aprobarlas en próxima reunión de Junta Directiva. En tal sentido, las bases no fueron entregadas antes que la comisión finalizara su elaboración.

Para su verificación se anexa copia de certificación del punto de acta de Junta Directiva.

2) En el literal b) hacen referencia que se comprobó a través del acta de Junta Directiva No. 28/2017, de fecha 7 de septiembre de 2017, que el Gerente Legal juntamente con la Licda. Gilda de Moya, elaboraron las bases de licitación.

Al respecto le informo, las bases de licitación fueron adecuadas únicamente por el Gerente Administrativo Financiero y la Gestora del Talento Humano, como representantes de las Unidades Solicitantes y el Jefe de la UACI, tal como consta en el Acta de adecuación Bases de Licitación Pública de fecha 8 de septiembre de 2017 (se anexa fotocopia); por lo tanto, estimo que no es apropiada la presunción, que los responsables de elaborar las bases permitiéramos la participación de la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros, S.A. de C.V.

3) En el literal c), hacen referencia que según acta números 29/17 y 30/17, Junta Directiva no convocó a las personas que adecuaron las bases de licitación.

Estimo que esta situación, no está relacionada con el cargo que desempeño, ya que no depende de mí definir quiénes serán las personas convocados a las sesiones de Junta Directiva.

4) En el literal d) mencionan que verificaron que en las pólizas de fidelidad para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, fueron asegurados todos los empleados sin excepción para el cumplimiento del rendimiento de fianza a favor del Estado.

Con respecto a este caso, le comento, el párrafo 3, del Art. 20 del Reglamento de la LACAP (RELACAP), define lo siguiente:

"La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran'.

Como podrá comprenderse, según lo contemplado en el RELACAP, la inclusión de todos los empleados de la institución en las pólizas de fidelidad, no es atribución de la UACI..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios brindados por el Gerente Administrativo Financiero y por el Jefe de la UACI, hacemos las siguientes consideraciones:

El Acta No. 28/2017 de fecha 07/09/2017, punto de Agenda Tercero, literal b) Remisión bases de licitación contratación de seguros 2018, se expresa claramente que el Gerente Legal del CIFCO, hizo del conocimiento de la Junta Directiva que se habían trabajado las bases de Licitación Pública juntamente con la asesora y representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V., del cual se manifiesta en dicho literal que les serían enviadas a los correos de los miembros de la Junta Directiva para que fuesen revisadas para su respectiva aprobación.

El Acta No. 29/2017 de fecha 14/09/2017, establece en el punto cuarto de las bases de licitación para la contratación de las pólizas de seguros Institucionales para el año 2018, se conocerían y aprobarían en la próxima reunión, en la cual se expresa claramente en dicho punto, que sería convocada la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V., para que brindara explicaciones con respeto al tema. Pero la Junta Directiva a quien debió convocar para dilucidar dudas era a los funcionarios de la entidad que firman el acta referida.

Por último, es necesario hacer mención que el Acta No. 30/2017 del 29/09/2017, establecía en el cuarto punto de la agenda, lo siguiente: 4) Bases de Licitación para contratación Seguros 2018, menciona que la Directora Ejecutiva, hizo mención a las Bases de Licitación para la contratación de las pólizas de Seguros Institucionales para



el año 2018, expresando además que se hizo presente la representante de la Empresa Asesora Corredor de Seguros, S.A. de C.V., a efecto de dilucidar, inquietudes u observaciones que tuvieran dichos miembros quienes hicieron consultas las cuales fueron contestadas por dicha representante de la empresa asesora, al final se menciona estar conformes con las Bases de Licitación, por lo que la Junta Directiva, acordó aprobarlas para la contratación de las Pólizas de Seguros Institucionales para el año 2018, pudiéndose comprobar lo aseverado en la condición señalada en el literal a) del presente hallazgo.

Con respecto al literal b) la deficiencia se mantiene ya que se comprobó que se realizó una adquisición de pólizas de fidelidad para los ejercicios fiscales 2017 (F-00879) y 2018 (FIDE-190860), en los cuales se incluye a todo el personal del CIFCO, en donde manifiesta que con respecto al 2018, dicha concesión es con el mismo precio de la póliza del año 2016, la cual fue prorrogada durante el año 2017 por un valor de \$1,164.47, pero se comprobó que tuvo incremento para el año 2018, pagando el valor de \$1,200.63, no teniendo en cuenta el principio de economía para la institución.

Por todo lo anterior, somos de la opinión que ambas condiciones se mantienen.

Hallazgo No. 4

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR

Comprobamos que los gastos en concepto de pasajes al exterior presentan las siguientes condiciones:

- a) Los cheques para la cancelación de pagos de boletos aéreos no fueron emitidos a nombre de la empresa o aerolínea (TACA INTERNACIONAL AIRLINES S.A. DE C.V), siendo emitidos a nombre de empleados del CIFCO, según detalle en Anexo 3.
- b) No existen informes de las misiones oficiales al exterior en los que se plasmen los objetivos y logros obtenidos de cada viaje, entre otros, según detalle en Anexo 4.
- c) La Junta Directiva autorizó la participación de funcionarios y empleados en misiones oficiales sin que las funciones que tienen asignadas correspondan a los objetivos y metas del viaje autorizado, según detalle en Anexo 5.
- d) Se cancelaron los siguientes gastos de viajes al exterior, sin tener una normativa que los regule:
 - Impuesto Turismo \$ 745.58
 - Pago por exceso de equipaje \$ 6,241.23
 - Pago de gastos de alimentación, taxis, etc., en viajes \$ 14,606.01
- e) No se encontró evidencia de cómo están siendo utilizadas las tarjetas del programa para viajes empresariales LifeMiles, siendo la Presidenta y la Directora Ejecutiva las personas beneficiarias de dicho programa.

- f) La información proporcionada por el Gerente Financiero y Administrativo del CIFCO sobre el monto de gastos en concepto de transporte (viajes aéreos) no es congruente con las facturas que respaldan las partidas contables, según detalle en Anexo 6.
- g) Las facturas relacionadas con las compras de viajes aéreos no cumplen con las disposiciones exigidas en el Código Tributario, con respecto a la descripción de los bienes y servicios proporcionados, especificando las características que permitan individualizar e identificar tanto el bien como el servicio comprendido en la operación. Así como el precio unitario y otra documentación complementaria como los itinerarios de viajes, cotización y otros documentos.
- h) En el reporte de movimientos migratorios proporcionado por la Dirección de Control Migratorio, dependencia de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia y Seguridad, extendido en fecha 6 de septiembre de 2018, no aparecen registrados tres viajes a nombre de la Presidenta del CIFCO, en los cuales le fueron cancelado Gastos de Viaje por un monto de \$ 2,436.72 y viáticos por un valor de \$ 2,894.50, haciendo un monto total de \$ 5,331.22, según el siguiente detalle:

No. DE ACTA	FECHA DE SALIDA	FECHA DE ENTRADA	PAIS DESTINO	GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE VIATICOS
01/2017	20/05/2017	24/05/2017	Kentucky EE.UU	\$ 844.11	\$ 1,282.50
19/2017	10/07/2017	13/07/2017	México D.F.	\$ 979.93	\$ 780.00
25/2017	08/09/2017	10/09/2017	Los Ángeles EE.UU	\$ 612.68	\$ 832.00
Sub totales				\$ 2,436.72	\$ 2,894.50
TOTAL				\$ 5,331.22	

- i) Los funcionarios y empleados detallados en Anexo 7, participaron en eventos en el exterior, sin que existiese invitación por parte del Organismo o Entidad organizadora o desarrolladora de dicho evento, lo cual representa una erogación por la cantidad de \$ 95,038.22.

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CIFCO establece lo siguiente:

“Art. 2. Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por la Junta Directiva, funcionarios y empleados que integren la estructura organizativa, conformada para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos, los cuales estarán referidos a la efectividad y eficiencia en las operaciones, contabilidad en la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.”



“Art. 3. Objetivos a lograr con el Sistema de Control Interno:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en las operaciones con los recursos de la Institución.
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.”

“Art. 13. Los funcionarios y empleados del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberán cumplir con sus deberes oportunamente, con eficiencia, honradez y rectitud, sin recibir por el desempeño de sus funciones, beneficios diferentes a la retribución acordada por la Institución, dando cumplimiento a la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento. “

“Art. 54. Todos los pagos por la adquisición de bienes y servicios, serán realizados mediante cheques y/o Transferencias Bancarias con excepción de los pagos que se realicen a través de los fondos circulantes, cajas chicas, o mediante anticipos liquidables para actividades especiales. Quedando terminantemente prohibido emitir cheques y/o Transferencia Bancaria a nombre de una persona o proveedor distinto al que preste el servicio o suministre el bien.”

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

“Art. 77 Cada entidad o institución del sector Público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques, documentos fiscales de egresos u otros medios que determine el reglamento respectivo.”

El Reglamento General de Viáticos, autorizado mediante Decreto Ejecutivo No. 53, de fecha, 5 de junio de 1996, establece lo siguiente:

“Art. 1 Se entiende por viático, la cuota diaria que el Estado reconoce para sufragar gastos de alojamiento y de alimentación, a los funcionarios y empleados nombrados por ley de Salarios, Contrato o jornales, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que residieron fuera de este, se le encomiende el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial.

“Art. 2. En ninguno caso se asignarán cuotas mayores a las que este Reglamento establece para misiones oficiales en el interior y exterior del país.”

“Art. 15. A los funcionarios y empleados que viajen en misión oficial por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignara cuota única de \$45.00 en concepto de Gastos Terminales, para cubrir transporte al aeropuerto, propina, etc.”

“Art. 21. Los Jefes de las Unidades Administrativas quedan obligadas a llevar un registro de las misiones oficiales autorizadas, tanto en el interior como en el exterior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en conceptos de viáticos, transporte y otros gastos. “

Las Políticas de Ahorro y Eficiencia en el Gasto 2017, autorizadas por la Junta Directiva del CIFCO mediante Acta 11-2017, punto No. 1, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, establecen lo siguiente:

“Art. 8. Los viajes al exterior de los funcionarios o empleados quedan restringidos a aquellos necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando se encuentre contemplado dentro de las asignaciones presupuestarias.

Los viáticos, gastos de viaje y terminales, serán cubiertos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos, lo cual deberá ser autorizado por la Junta Directiva.

De toda misión oficial cumplida deberá rendirse informe ante la Junta Directiva, para su conocimiento y evaluación.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 22. La gestión en las operaciones financieras de las instituciones del sector público se sustentará en los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de que en cada período se logren los resultados con el mínimo de recursos y el máximo de esfuerzos.”

La Ley de Ética Gubernamental, dictamina lo siguiente:

“Art. 4. La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse con los siguientes principios de la ética pública:

f) Transparencia.

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la Ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

k) Eficiencia.

Cumplir los objetivos constitucionales al menor costo posible.

l) Eficacia.

Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.”

El Acta No. 01/2017 de fecha 13/01/2017, la Junta Directiva del CIFCO establece lo siguiente:

Quinto. Punto de Agenda.

7) Ratificación de Amplias Facultades Administrativas para Presidencia.

“...Ratificar por unanimidad las amplias facultades otorgadas a la señora Presidenta, para el año 2017, en lo concerniente a poder negociar y celebrar contratos, convenios y



alianzas, a fin de cumplir con los fines de la institución, así como realizar las contrataciones por creación de plaza o vacantes y despido de personal; y en general todo tipo de decisiones de índole administrativa que conlleven a agilizar la gestión de la presidenta, de lo cual rendirá informes oportunamente la Junta Directiva”.

8) Autorización para delegar facultades administrativas a Directora Ejecutiva.

“...Autorizar a la Presidencia y Ratificar en esta sesión, para delegar a la Directora Ejecutiva, para que en períodos de ausencia de la Presidenta, en cumplimiento de Misiones Oficiales, enfermedad o cualquier eventualidad fuera de su alcance, pueda adjudicar y/o contratar servicios de libre gestión, que no excedan en su monto, y desarrollar funciones administrativas, de acuerdo a la Ley del CIFCO”.

15) Aprobación Misiones Oficiales primer semestre 2017.

“2º...Y cada uno deberá presentar la liquidación respectiva al regreso al país, finalizar el evento o cumplir con la misión o al ser requerido, mediante los documentos que soporten los gastos correspondientes...”

La Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, establece:

“Art. 15. El patrimonio y los ingresos provenientes de las actividades que realice la Institución, serán destinados únicamente y exclusivamente al cumplimiento de sus finalidades.”

El Código Tributario establece lo siguiente:

“Art. 114. Los documentos que utilicen los contribuyentes cumplirán, en todo caso, con las siguientes especificaciones y menciones:

a) Comprobante de Crédito Fiscal.”

“...7) Descripción de los bienes y servicios, especificando las características que permitan individualizar e identificar plenamente tanto el bien como el servicio comprendido en la operación, el precio unitario, cantidad y monto total de la operación, todo en concordancia con su control de inventarios.”

El Reglamento de la Ley de Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 193. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

“Art. 215. Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al

ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.”

El Convenio de Afiliación a Preferencias “Programa para viajes empresariales”, establece:

“Este Convenio de Afiliación (el “Convenio”) se celebra, de una parte, por Aerovías del Continente Americano, S.A. Avianca (Avianca) y por las aerolíneas del Grupo Taca (en adelante Taca), colectivamente denominada “los transportistas”, cada una individualmente considerada y sin responsabilidad solidaria legal o contractual entre ellas, y de otra parte, CIFCO en su propio nombre y en nombre de sus compañías afiliadas según se indique en este convenio, quienes se obligan conjunta y solidariamente frente a los transportistas (referidas aquí como el “cliente corporativo”), sociedad incorporada en El Salvador, y con fecha efectiva de Septiembre 09, 2016.

CONSIDERACIONES

1.- Los transportistas han desarrollado un programa de lealtad dirigido a sus clientes corporativos, en adelante PREFERENCIAS “Programa para viajes empresariales” o el programa, mediante el cual ofrecen proporcionar beneficios al cliente corporativo por la utilización de sus servicios de transporte aéreo de pasajeros, en términos y condiciones que rigen el programa.

2.- El Cliente Corporativo declara que conoce y acepta los términos y condiciones aplicables al Programa, disponibles para consulta en la página web: www.programapreferencias.com.

3.- Millas Corporativas: Son millas que el cliente Corporativo acumula por cada dólar o equivalente en moneda local de los Boletos Volados de acuerdo a una escala de utilización mensual, estas millas podrán ser redimidas en boletos aéreos operados por los Transportistas y para la compra de ascensos de clase económica a cabina ejecutiva en clase “I”.

Acumulación del beneficio:

Las millas corporativas se obtienen mensualmente siempre que el cliente Corporativo cumpla con la meta de utilización mensual establecida en el Convenio.

Una vez se realice el cierre mensual, a finales del siguiente mes, se liquidan los beneficios y son informados a través del estado de cuentas, el cual se envía a los correos electrónicos suministrados por el cliente Corporativo al momento de su registro en el Programa o por actualización posterior.

El cliente Corporativo podrá monitorear la acreditación de millas en sus cuentas a través de estados de cuenta que le son enviados a la dirección de correo electrónico de la persona indicada en el Cliente Corporativo. Es de exclusiva responsabilidad del Cliente Corporativo asegurarse que el crédito de millas que ha obtenido sea acreditado correctamente en su cuenta, para lo cual se le podrá requerir que presente la



documentación de soporte requerida por los transportistas, la cual puede incluir facturas o números de tiquetes volados.”

La deficiencia obedece a lo siguiente:

- a) La Directora Ejecutiva del CIFCO solicitó a la Junta Directiva la aprobación de la emisión de cheques a nombre de empleados de la institución para la compra de los pasajes aéreos y la Junta Directiva lo aprobó.
- b) La Directora Ejecutiva no exigió a los funcionarios y empleados que participaron en las misiones oficiales al exterior, los informes de las mismas.
- c) La Presidenta y la Directora Ejecutiva presentaron para su aprobación a la Junta Directiva del CIFCO, la programación de las misiones oficiales al exterior sin tomar en cuenta el perfil de sus funciones según el cargo asignado, el cual se encuentra establecido en el Manual de Funciones Institucional y sin tomar en consideración los objetivos y metas del viaje.
- d) La Presidenta y la Directora Ejecutiva del CIFCO presentaron a la Junta Directiva para su aprobación los gastos imprevistos o gastos adicionales siguientes: Impuesto turismo \$ 745.58; pago por exceso de equipaje \$ 6,241.23 y pago de gastos de alimentación, taxis, etc., en viajes \$ 14,606.01, sin que exista una normativa que regule la erogación, pero los gastos fueron aprobados por esa Junta.
- e) La Junta Directiva otorgó amplias facultades administrativas a la Presidenta y a la Directora Ejecutiva, para la obtención de los beneficios derivados de las tarjetas del “Programa para viajes empresariales” LifeMiles.
- f) El Gerente Administrativo Financiero no lleva un registro de las misiones oficiales autorizadas, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en conceptos de viáticos, transporte y otros gastos, con los datos reales como lo establece el Reglamento General de Viáticos, porque utilizó datos estimados de las aprobaciones en las Actas de la Junta Directiva.
- g) El Gerente Administrativo Financiero no exigió que la documentación que respalda los gastos, cumpliera con los requisitos legales y técnicos.
- h) Los Directores Propietarios de la Junta Directiva delegaron a la Presidenta plenos poderes para negociar y celebrar contratos, convenios y alianzas, a fin de cumplir con los fines de la institución y en general todo tipo de decisiones de índole administrativa que conlleven a agilizar su gestión, no ejerciendo para ello ningún tipo de monitoreo sobre los viajes al exterior realizados por los funcionarios y empleados del CIFCO.

Como consecuencia, se obtuvo:

- a. Inobservancia al artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dando origen al incumplimiento de funciones establecidas para las operaciones administrativas y financieras, al emitir cheque a nombre de los empleados y no del proveedor de los servicios.
- b. Carencia de informes de los funcionarios y empleados, por no ser requeridos por la Junta Directiva, lo cual serviría para su conocimiento y evaluación, donde se reflejaran los objetivos de las misiones, las metas alcanzadas y los logros obtenidos de cada viaje.

- c. Gastos injustificados en relación a las siguientes erogaciones: pago de impuesto de turismo por \$ 745.58, pago por exceso de equipaje por \$ 6,241.23 y pago de gastos de alimentación, taxis, etc., en viajes, por un valor de \$ 14,606.01, haciendo un valor total de \$ 21, 592.82.
- d. No fue posible verificar la pertinencia de las misiones realizadas al exterior debido a que las facturas de pago no especifican a qué viaje corresponden, ya que solamente contienen códigos y no se anexan los itinerarios ni a nombre de qué personas han sido emitidos los boletos aéreos.
- e. Gasto por un monto total de \$ 5,331.22, por viajes al exterior a las ciudades de Kentucky EE.UU, México D.F. y Los Ángeles, EE.UU, por parte de la Presidenta, en concepto de gastos de viaje por un monto de \$ 2,436.72 y viáticos por un valor de \$ 2,894.50, sin que existan registros en la Dirección General de Migración y Extranjería que evidencien dichas salidas.
- f. Gastos injustificados de pasajes y viáticos por la cantidad de \$ 95,038.22, en relación a funcionarios y empleados que participaron en eventos en el exterior del país, sin que existiese invitación por parte del Organismo o Entidad desarrolladora de dicho evento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Directores Propietarios de la Junta Directiva, la Presidenta y la Directora Ejecutiva, remiten notas por separado, de fecha 7 de marzo de 2019, comentando de igual forma lo siguiente:

a)...

"Debemos informarle que tal y como se prueba, con la copia de nota que se adjunta, enviada a..., a raíz de explicaciones solicitadas por ellos como auditores, se expusieron las explicaciones respectivas a esta y otras observaciones; y se les entregó documentación que respaldan la liquidación de los montos que amparaban los cheques, ya que se emitieron los cheques a nombre de los empleados, según la observación, debido a que en esa época no se había celebrado el Convenio con la Aerolínea y la Empresa no recibía cheques y requería pago en efectivo, pero se justificó y comprobó la transparencia de las operaciones. Se agrega nuevamente dichos documentos contables de liquidación."

b)...

"Aparentemente no se han leído los expedientes (informes de cada misión oficial) y preferimos creer eso, porque los informes se presentaron con la nota de remisión aludida en el anterior literal a), pues en esa nota se agregaron los informes de cada una de las misiones cumplidas, en las cuales se señalan los objetivos y metas cumplidas, y los logros, informes que también fueron informados a la Junta Directiva en su momento, cada vez que se cumplían las misiones oficiales y constan en las respectivas actas de reuniones ordinarias, cuyas copias se entregaron en físico y en digital al equipo de auditores cuando las solicitaron al inicio de la Auditoría."



c)...

"En las reuniones de Junta Directiva, y al exponerse ante los Directores cada uno de los proyectos (misiones oficiales), además de presentarse los objetivos se propone a las personas que las realizarán, y siempre se ha justificado que quién va a cumplirla es funcionario o empleado vinculado estrechamente con el área en que se desempeña, lo cual es en consonancia con el perfil del cargo que ocupa, todo lo cual es congruente con las funciones que les corresponde y los objetivos de la misión; lo cual se ha respaldado con los argumentos explícitos, que constan en cada una de las actas de reuniones de la Junta Directiva en que han sido aprobadas y que posteriormente se ratifican y confirman en cada uno de los informes en físico."

d)...

"También en cuanto a esta observación se han expuestos los razonamientos y explicaciones correspondientes, ya que por la naturaleza de la Institución, CIFCO tiene como principales fines y razón de existencia, la promoción del país, tanto nacional como internacionalmente, por lo que es de su esencia realizar misiones promocionales, que es indispensable cumplir misiones oficiales al exterior, en las cuales al adquirir los boletos de viaje, se incorporan los impuestos de viaje o de turismo como se ha señalado, lo cual es inherente al pasaje, además en la actividad promocional, es necesario llevar una serie de objetos, papelería, accesorios y demás, que obviamente y normalmente, exceden de las pocas libras de equipaje que las aerolíneas permiten; y por lo tanto no es posible cumplir con los objetivos de la misión oficial, sin que se lleven los promocionales indispensables al país donde se desarrolle el evento para presentar a nuestro país o al menos a la Institución encargada de promocionar nuestro país. Agregado a esto más, que tanto los gastos por impuesto de turismo y exceso de equipaje, como ya se expuso, también se generan gastos extras, por alimentos, taxis, etc., que se dan en el desarrollo de las misiones, atendiendo personalidades, traslados, etc., que promoviendo los eventos de CIFCO en el extranjero, la Junta Directiva aprueba, mediante los Fondos Liquidables, precisamente para esos gastos imprevistos o gastos extras; los cuales se liquidan al regreso de la misión y que se respaldan documentalmente, como lo ha podido comprobar el equipo de auditores.

Por otra parte, la segunda parte del hallazgo relaciona, que respecto de seis mil dólares, aprobados en dos fondos liquidables, de Tres Mil Dólares cada uno, no han sido liquidados; nada más alejado de la realidad, ya que adjunto a la presente, se agrega la documentación que respalda la liquidación de dichos fondos y que constituyen la cantidad señalada; por lo que no tiene fundamento la observación, traducida en el hallazgo en cuestión."

e)...

"En cuanto a la tarjeta LIFEMILES, es de señalar que en el Convenio se estableció quienes serían las beneficiarias por un requisito formal; pero dicha tarjeta no ha sido usada a la fecha, ni por la Presidenta ni por la Directora Ejecutiva; no obstante que dentro de la lógica, dichos beneficios no pueden ser impersonales, ya que quienes viajan son las personas naturales; pero no, ninguna de las personas mencionadas han hecho uso de dicho beneficio; y no hay ningún tipo de evidencia que indique lo contrario, pues reiteramos, ninguna de ellas lo ha hecho; tal y como lo confirmó la

Aerolínea en su correo, que fue anexado en la nota de fecha 2 de octubre pasado, ya relacionada.”

f)...

“Efectivamente, en algunos casos difiere el precio del boleto, con el estimado, que aprueba la Junta Directiva, porque cuando se presenta a Junta Directiva para aprobación, se aclara que el monto es "Estimado", pues normalmente cambian los precios de boletos de la aerolínea, de la fecha de cotización a la fecha de compra; y algunas veces difiere de aquel estimado; pero todo eso es acordado y aprobado por la Junta Directiva, inclusive en la resolución consta, considerando tales variaciones, que siempre se recomienda adquirir a mejores precios.

No obstante y para establecer el cumplimiento a dichos lineamientos, la documentación que se agregó a la nota, ya tantas veces relacionada, de fecha 2 de octubre pasado, se le remitió y fue recibida por la...auditora, la documentación contable de las liquidaciones correspondientes, con las cuales se establece que los pagos se realizaron conforme a esos lineamientos de la Junta Directiva; y por tanto los gastos sí son congruentes con las facturas.”

g)...

“Como se aclara al transcribir la observación, "compra de los viajes aéreos" se supone que debemos entender que se trata de los Boletos Aéreos; pues bien las facturas que las aerolíneas emiten, según se sabe son emitidas conforme a las autorizaciones que dichas empresas han obtenido de Hacienda, entendiéndose en consecuencia, que es después de que han cumplido con los requisitos tributarios que la ley señala, ya que es una mecánica y un proceso de negocio de las aerolíneas aceptado por todas las instituciones contraloras y por tanto CIFCO adquiere los boletos por el servicio que se está recibiendo, cual es el traslado aéreo internacionalmente aceptado; y con respecto a características que supuestamente deben contener las facturas, estas se encuentran en el proceso de adquisición, pues Itinerario, y demás datos están en documentos separados como en todo proceso de adquisición de dichos servicios, todo lo cual se ha entregado a revisión del equipo de auditores, legalmente aceptado y aprobado por Hacienda.”

h)...

“En esta observación, suponemos que definitivamente ha sido un error de parte de la Dirección de Control Migratorio, probablemente debido a un erróneo control, o simplemente porque las salidas de la Presidenta del CIFCO, no fueron controladas porque cuando su salida es para Norteamérica, lo hace con el pasaporte estadounidense, ya que ella posee la doble nacionalidad y usa su Pasaporte de USA, como ciudadana norteamericana, por lo que adjunto se agrega lo siguiente:

- 1) Copias certificadas del Pasaporte Estadounidense de la Presidenta de la Junta Directiva del CIFCO, con las que se confirman las entradas y salidas a los países donde se aprobaron las Misiones Oficiales, así como en las fechas que se aprobaron;
- 2) Copia del Informe rendido ante la Junta Directiva;



- 3) Copia de las Certificaciones de Puntos de Acta en las cuales se informó del cumplimiento de las Misiones Oficiales;
- 4) Fotografías del Cumplimiento de las Misiones en cuestión; y
- 5) Copias de los procesos contables que amparan, los pagos de los boletos aéreos, con los que se establece que si se adquirieron y se usaron por la Presidenta de CIFCO.

Por tanto, con todas las pruebas relacionadas se establece que la Presidenta sí cumplió con las Misiones y que el Hallazgo tiene un soporte errado.”

i)...

“Efectivamente en la mayor parte de misiones oficiales, que se han cumplido durante el período auditado, no hay muchas invitaciones por parte de los organismos o entidades que celebran los eventos a que se ha asistido, sin embargo es de entender que es de su esencia, la razón de ser de CIFCO, que presume la actividad de efectuar o desarrollar misiones oficiales, pues como ya se dijo en anteriores exposiciones el Art. 2 de la Ley de CIFCO, establece las finalidades de la Institución, consistente básicamente en "PROMOVER AL PAIS", por tanto la promoción internacional supone asistir a eventos internacionales, que como es lógico, se debe viajar; y por lo tanto no se puede estar supeditado a hacerlo solo por invitaciones, ya que de ser así, es decir, estar supuestos a que se nos invite para promover al país en el exterior, prácticamente no se cumpliría con la finalidades Institucionales, pues no es muy frecuente se den dichas invitaciones y consecuentemente la Administración de CIFCO no habría sido objeto de una serie de reconocimientos como "buena gestión administrativa", contenido así incluso, en el informe de la presente auditoría, enviado a la Presidenta de CIFCO, teniendo en el índice, el Contenido 4, página 3 "PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORÍA", entre otros, los conceptos siguientes:

- Se identificó que para el año 2017, el CIFCO fue eficiente en la Ejecución del Presupuesto Aprobado...
- Durante el período sujeto a examen, la Entidad fue eficaz, ya que desarrolló más de 800 eventos institucionales y empresariales...; y
- El Evento CONSUMA reunió para el año 2017 más de 500 Empresarios y se estima que se recibieron más de medio millón de visitantes, comprobando de esa manera una eficiente y efectiva Gestión Institucional...

Así pues, quizá puede verse hasta como un contrasentido, que se tiene un reconocimiento del mismo Ente Auditor, en gran medida logrado, por las Misiones Oficiales desarrolladas por los funcionarios y empleados de CIFCO, casi nunca a razón de ser invitados, pero sí con la convicción de que hay que cumplir con el Art. 2 de la Ley de CIFCO...”

Mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, Gerente Administrativo Financiero manifestó lo siguiente:

a)...

“En certificación de Punto de Acta No. 02/2017, se autoriza Proceso de Pago de Boletos Avianca para Misiones Oficiales, el cuál expresamente dice "Aprobar el proceso

de adquisiciones y pago de los Boletos para con Avianca, en el sentido que cada vez que deba comprarse los boletos de avión de cada uno de los designados a viajar, se verifique el precio de los boletos, se emita el cheque a favor de la asistente de la Dirección Ejecutiva para que inmediatamente pague en efectivo...". Se anexa Certificación de Punto de Acta No. 02/2017, así como los documentos de respaldo en las liquidaciones de los boletos de avión...

b)...

"Estimo que este punto no está relacionado con el cargo que desempeño, ya que no depende de mí, definir los objetivos y metas alcanzadas por las misiones oficiales de los funcionarios públicos. Anexo informe de misión oficial realizada por mi persona, así como también anexo avance de sistema informático para costos el cuál se está desarrollando en el presente ejercicio, lo cual demuestra la aplicación de los objetivos logrados en misión realizada en 2017...

c)...

"Estimo que este punto no está relacionado con las funciones asignadas a mi cargo, ya que no depende de la Gerencia Financiera definir qué funcionarios públicos viajarán a Misiones Oficiales, ya que es la Junta Directiva quien tiene dicha atribución. Anexo puntos de actas de las Misiones Oficiales...

d)...

"Se adjunta documentación de respaldo de la liquidación de los US\$6 mil dólares, se anexan registros contables...

e)...

"Estimo que este punto no está relacionado con el cargo que desempeño ya que el Gerente Financiero no es el Administrador del Contrato de Avianca y desconozco quien tiene asignada dicha tarjeta; Adjunto Convenio de AVIANCA...

f)...

"Al respecto, se remite cuadro consolidado de Misiones Oficiales correspondientes al año 2017...

g)...

"Las Facturas especifican la compra del vuelo, no así el itinerario pues dicho documento se le entrega a la persona que realiza la Misión Oficial.

h)...

Para dicho literal, se adjunta la documentación de respaldo en donde se encuentra la compra de los boletos aéreos, así como los gastos de viaje y los viáticos, como Gerente Financiero el control de la ejecución del viaje, ya no está relacionado con el desempeño de mis funciones...

i)...

"Al respecto, estimo que este punto ya no está relacionado con el desempeño de mis funciones, ya que es la Junta Directiva quién tiene dicha atribución; se anexan Puntos de Acta..."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencias presentadas por la Administración, las deficiencias no se dan por superadas, debido a lo siguiente:

- a) Es de aclarar que el hecho observado no es la liquidación de los montos, si no la emisión de los cheques a nombre de los empleados, porque la Ley AFI establece en su Art. 77 que cada entidad o institución del sector público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques. Además, el convenio al cual hacen referencia fue firmado con fecha 09 de septiembre del 2016, con lo cual se comprueba que dicho convenio se encontraba vigente y fue valedero durante el período auditado.
- b) La información proporcionada consiste en fotografías de los viajes realizados y copias de presentaciones, y no un informe estructurado que contenga por lo menos un resumen ejecutivo, datos de la misión realizada, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- c) Las invitaciones proporcionadas por la Administración del CIFCO a los eventos internacionales fueron para la Presidenta un total de ocho, una invitación dirigida para la Directora Ejecutiva y diecinueve misiones de las cuales no fueron proporcionadas las invitaciones. Además, se propusieron personas que de acuerdo a sus funciones y objetivo general del cargo, no debieron ser asignadas a las misiones según lo establecido en el Manual de Funciones del CIFCO, autorizado por la Junta Directiva, mediante Acta No. 16-2017, de fecha 25 de mayo de 2017, punto tercero, numeral dos, los cuales se detallan a continuación:

CARGO	OBJETIVO GENERAL DEL CARGO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES DEL CIFCO
Gerente Administrativo Financiero	Dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, relacionadas con la gestión financiera institucional, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Es responsable por el buen manejo de las actividades administrativas asignadas.
Gerente de Operaciones	Planificar controlar y solventar necesidades y expectativas de logística y mantenimiento, en las diferentes actividades desarrolladas en CIFCO, ya sea en eventos especiales y feriales, generando cambios y una nueva imagen. Visualizando el rumbo y los retos de la institución, en cuanto a tecnología, infraestructura y equipamiento en oficinas y demás áreas, así como en la seguridad de las instalaciones.
Gerente de Mercadeo	Promover de manera atractiva las ferias y eventos que realiza la Institución y velar por la imagen corporativa, con el propósito de obtener un mayor posicionamiento de la marca CIFCO en el mercado, influyendo positivamente en los clientes a través de una reacción de preferencia para la realización de todo tipo de eventos dentro de la Institución.
Gerente de Comercialización	Es responsable de desarrollar e implementar los Planes Estratégicos y de Negocios, mediante la planificación, coordinación, dirección y control de las actividades del área de mercadeo y ventas; así como verificar todas

	aquellas variables e indicadores de calidad, servicio y precio que nos lleven a mejorar la relación con nuestros clientes, resguardando los intereses de la Institución.
Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Apoyar a la Presidencia en la generación de ideas, conceptos y planes de comunicación que contribuyan a incrementar las relaciones e imagen Institucional, mejorar el servicio al cliente, proyectar una imagen positiva y aceptación ante los diferentes públicos, desarrollando exitosas relaciones con los clientes y agencias de publicidad y medios de comunicación.
Jefe de Eventos FERIALES	Bajo la dirección del Gerente de Comercialización, deberá desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y control de cronogramas y presupuesto que demande la ejecución de los eventos feriales, así como también dirigir al equipo de venta para gestionar las labores y promoción de dichos eventos.
Jefe de Planificación	Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el proceso de la planificación institucional, así como también la normalización y actualización de documentos administrativos. Siendo el encargado de evaluar el seguimiento al cumplimiento del plan estratégico y operativo, estableciendo las correcciones administrativas para ser canalizadas a través de Dirección Ejecutiva y Presidencia.
Coordinadora de Relaciones Internacionales	Desarrollar proyectos de alcance internacional, que fomenten y dinamicen la economía institucional, buscando el financiamiento viable para dichos proyectos.
Encargada de Logística	Proveer y atender eficientemente los requerimientos de bienes y servicio y ejecución de obras, así como planificar y coordinar las actividades asociadas a la elaboración y apoyo en la ejecución de actividades.
Oficial de Información	Recibir, coordinar y difundir, la información oficial que periódicamente se genera en el CIFCO, aplicable al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Promotora de Ventas	Desarrollar eventos feriales de forma rentable, así como garantizar la total y continua satisfacción de los clientes, como producto de sus buenas relaciones y actitudes personales
Ejecutiva de Eventos	Bajo la dirección del Gerente de Comercialización, deberá desarrollar eventos de forma rentable, así como garantizar la total y continua satisfacción de los clientes, como producto de sus buenas relaciones y actitudes personales.
Colaborador de la Dirección Ejecutiva	Es responsabilidad del colaborador apoyar al Director Ejecutivo para alcanzar la solidez y expansión de la Institución, a través del seguimiento e implementación de las decisiones y políticas de la Junta Directiva a través del Director Ejecutivo. Desarrollar convenios institucionales con el fin de facilitar un mejor servicio para el cliente y la excelencia en el desarrollo de los eventos.
Secretaria de la Presidenta del CIFCO	Brindar a la Presidencia un apoyo total con las tareas establecidas, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir en el área de Presidencia.
Asistente Ejecutiva	Bajo la dirección de Presidencia, brindar asistencia en las labores administrativas, de protocolo y su relación con los departamentos y dependencias Institucionales.

La Junta Directiva para la aprobación de las misiones oficiales al exterior no tomó en cuenta la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto Público para el CIFCO, emitida y aprobada por ellos mismos, en la parte denominada Austeridad, artículo 3 que dice específicamente que la presente Política de Ahorro y Eficiencia en el

47



Gasto, será aplicable para el uso racional, honesto, eficiente y transparente de los recursos que son administrados por el CIFCO.

- d) Los gastos establecidos relacionados al exceso de equipaje y gastos extras como son alimentos, pago de taxis, los cuales no están regulados en el Reglamento General de Viáticos y de acuerdo a lo que establece el Art.86 de la Constitución, en su inciso tercero dictamina claramente que: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", por lo que dicha condición persiste.
- e) En su respuesta exponen que remiten un correo de la aerolínea, el cual no se encontró en la evidencia proporcionada por la Administración. Además, en la página www.programapreferencias.com, se explica que el cliente acumula millas por cada dólar o equivalente en moneda local de los boletos volados de acuerdo a una escala de utilización mensual, que estas millas podrán ser redimibles en boletos aéreos operados por los transportistas y para la compra de ascensos de clase económica a cabina ejecutiva en clase "I", y en sus comentarios aseveran que la o las tarjetas no han sido usadas a la fecha, ni por la Presidenta ni por la Directora Ejecutiva, respectivamente sin remitir evidencia al respecto.

En dicho convenio se establece que el cliente corporativo podrá monitorear la acreditación de millas en sus cuentas a través de los estados de cuenta que le son enviados a la dirección de correo electrónico de la persona indicada por el Cliente Corporativo: sin embargo, no se presentaron los Estados de Cuenta Mensuales para la comprobación de las millas asignadas.

- f) El Gerente Administrativo Financiero no lleva un adecuado control sobre el registro de los viajes, considerando la información que exige el Reglamento General de Viáticos. Por otra parte, la Administración en sus comentarios acepta que la información proporcionada fue tomada de las Actas de Junta Directivas, lo cual es una estimación de gastos en viajes al exterior proporcionado por dicha Gerencia por un valor de \$ 58,825.00, lo cual no coincide con los gastos de \$ 50,715.21 registrados contablemente.
- g) El Gerente Administrativo Financiero está obligado según lo dictamina la Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento a que la partida contable cuente con toda la documentación de respaldo que demuestre, identifique la transacción que se está realizando. Así mismo, el Art.114 del Código Tributario establece lo que debe contener una factura. Es importante aclarar que en sus comentarios la Administración afirma que la documentación que no se encontró anexa en las partidas contables, se encuentra en el procesos de adquisición, lo cual ha sido revisado y entregado al equipo de auditores; sin embargo, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del CIFCO no proporcionó ningún expediente relacionado al proceso de adquisición de boletos aéreos, ya que, según sus comentarios en nota de fecha 4 de julio de 2018 según referencia UACI-19/2018, dicha jefatura manifestó que no participa en los procesos de compra relacionados con los viajes al exterior; por otra parte, al equipo de auditores no le fueron proporcionados los documentos que evidencien el proceso realizado para las

compras de boletos aéreos que reflejen los itinerarios de viajes, cotización, entre otros.

5.2.2 Conclusión del Área de Administración y servicios del CIFCO.

Después de haber aplicado procedimientos de auditoría a las áreas Administrativa-Financiera y de Servicios del CIFCO para determinar si han sido eficientes, eficaces, efectivos y económicos con respecto al cumplimiento de lo establecido en los contratos de servicios de arrendamiento a los eventos especiales y feriales, concluimos lo siguiente:

El CIFCO incluyó en sus planes anuales para los años 2017 y 2018, establecer políticas para utilizar los recursos en forma eficaz y eficiente con el fin de lograr ser una institución autofinanciable con rentabilidad, por lo que para el año 2017 planificó y ejecutó 4 eventos feriales, AGROEXPO, PACKGING TRENDS, CONSUMA y VILLA NAVIDEÑA, cumpliendo con eficacia dichas metas en el desarrollo y ejecución de dichos eventos en lo referente a la logística, tiempos y organización. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Gerencia Legal, no fueron eficaces y eficientes en su gestión institucional, al presentar ante el Ministerio de Hacienda cambios de tarifas y cánones de eventos, sin previa autorización de la Junta Directiva, específicamente para los eventos CONSUMA 2017 y AGROEXPO 2017, en donde los cánones y tarifas cobrados en los contratos suscritos difieren de los autorizados por Junta Directiva, por lo que se desarrolló el Hallazgo No. 1, contenido en el apartado 5.2.1 del presente informe.

De igual manera, no fueron eficientes al comprobarse que existen contratos para ambos eventos feriales, en donde las tarifas especificadas y suscritas en dichos documentos legales, difieren de las autorizadas por la Junta Directiva, para lo cual desarrollamos Hallazgo No. 2 contenido en el apartado referido.

Por otra parte, con la adquisición de las pólizas de seguros de personas y bienes para los ejercicios 2017 y 2018, no fueron eficientes y económicos ya que dichos instrumentos legales fueron elaborados por la Gerencia Legal en coordinación con la corredora de seguros, quien es una persona ajena a la institución, para lo cual se desarrolló Hallazgo No. 3.

Es de mencionar además que el CIFCO no fue eficiente, eficaz y económico con respecto a las misiones oficiales al exterior, en lo referente a las erogaciones por pago de boletos aéreos, falta de exigencia de informes de las misiones oficiales, facturas de la compras de los boletos aéreos que no cumplen con las disposiciones exigidas en el Código Tributario, erogaciones adicionales para el pago de impuestos turismo, de exceso de equipaje y de gastos de alimentación, taxis, entre otros, para lo cual se desarrolló el Hallazgo No. 4 contenido en el apartado 5.2.1 del presente informe.



6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS

5.1 Informes de Auditoría Interna

Como resultado del análisis de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, correspondiente al período auditado, en los cuales no identificamos observaciones de importancia relativa que debieran ser incorporados en los resultados de la presente auditoría.

5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas

Fue analizado el informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio del 2017, emitido por el Despacho BMM&ASOCIADOS, S. A. DE C. V. Contadores Públicos, Auditores y Consultores Externos, remitido a la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, en fecha 24 de mayo de 2018, el cual contiene opinión limpia, en el sentido que las cifras de los Estados Financieros se presentan en forma razonable; el informe de control interno no reporta condiciones observables y en el informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables a la institución, no se reportan incumplimientos, por lo que no incorporamos resultados relacionados con esa auditoría en nuestro informe.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República realizó Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, remitido a la Presidenta de la Junta Directiva en fecha 8 de diciembre de 2017 por parte de la Dirección de Auditoría Siete, dicho informe contenía dos recomendaciones y como producto de la evaluación de dichas recomendaciones, comprobamos el cumplimiento de las mismas por la Administración del CIFCO.

8. CONCLUSION GENERAL

Basados en los objetivos y resultados de nuestra auditoría, con respecto a los indicadores de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, concluimos lo siguiente:

Los planes anuales para los años 2017 y 2018 del CIFCO, establecen que los recursos se utilizarán en forma eficaz y eficiente, con el fin de lograr ser una institución autofinanciable con rentabilidad, por lo que para el año 2017 planificó y ejecutó 4 eventos feriales, AGROEXPO, PACKGING TRENDS, CONSUMA y VILLA NAVIDEÑA, cumpliendo lo programado con eficacia y eficiencia, ya que fueron cumplidas en un 100% las metas en el desarrollo y ejecución de dichos eventos en lo referente a la logística, tiempos, organización y calidad de los servicios prestados.

La Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y demás jefaturas del CIFCO realizaron con eficiencia y eficacia los deberes y atribuciones que les fueron asignados; sin embargo, se identificaron las siguientes condiciones:

La Gerencia Administrativa Financiera ha realizado los procesos de forma económica de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables, siendo eficientes en la utilización de los recursos humanos, financieros y en la prestación de servicios; no obstante, en el apartado 5.1 referente a la evaluación de los Sistemas de apoyo a los procesos sustantivos del CIFCO, se refleja el hallazgo No. 1 sobre pago de beneficios económicos adicionales de \$ 51,119.92 otorgados al personal del CIFCO, sin haber cumplido con los procesos previos a la entrega de dicho beneficio, los cuales están regulados en su Reglamento Interno de Trabajo.

No han sido eficientes y eficaces en los procesos de adquisición de bienes y servicios, ya que en dichos procesos no participa la UACI, debido a que mediante Convenios celebrados con distintas empresas, se contratan bienes y servicios, omitiendo lo establecido en la LACAP y su Reglamento, comprobando que durante el período sujeto de examen se adquirieron en forma directa bienes y servicios por un monto de \$1,366,782.40, sin promover competencia en los procesos de compra al no permitir el acceso a otros participantes y dificultad para evaluar la economía al no contar con precios de diferentes ofertantes. Además, no fueron eficientes con respecto al seguimiento a la ejecución de los convenios y/o contratos, debido a que los administradores de contrato designados no cumplieron con eficiencia y eficacia las funciones que les competen, ni elaboran expedientes con la documentación necesaria para su evaluación.

Con relación al área evaluada sobre Administración y servicios del CIFCO, se desarrolló el hallazgo No. 1 denominado cánones modificados y notificados al Ministerio de Hacienda sin aprobación de Junta Directiva del CIFCO y hallazgo No. 2 denominado cánones y tarifas cobradas a expositores no aprobadas por Junta Directiva, ya que para ambas observaciones, la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Gerencia Legal, no fueron eficaces y eficientes en su gestión debido a que remitieron al Ministerio de Hacienda cambios de tarifas y cánones de eventos sin previa autorización de la Junta Directiva, específicamente para los eventos CONSUMA 2017 y AGROEXPO 2017, en donde algunos casos los cánones y tarifas cobradas en los contratos suscritos difieren de los autorizados por Junta Directiva.

En relación a la adquisición de los seguros de personas y bienes para los ejercicios 2017 y 2018, se desarrolló el hallazgo No. 3 debido a que no fueron eficientes ya que las bases de licitación de dichos procesos fueron elaboradas en coordinación con la representante de la Empresa Asesora Corredores de Seguros S.A. de C.V., desarrollando el hallazgo 3 contenido. La Administración Superior no fue eficiente, eficaz y económica con respecto a la autorización relacionada con misiones oficiales al exterior de los funcionarios, en lo referente a las erogaciones por pago de boletos aéreos, carencia de informes de las misiones oficiales, facturas de compras de los boletos aéreos que no cumplen con las disposiciones exigidas en el Código Tributario. Por otra parte, la Junta Directiva aprueba un monto global para erogaciones adicionales en concepto de pago de impuestos turismo, exceso de equipaje, gastos de alimentación, taxis, entre otros, los cuales no están regulados en ninguna normativa, dichos gastos son sujetos de liquidación, considerando de esa manera que la Gerencia Administrativa Financiera presenta registros contables sin documentación suficiente de respaldo del gasto, por lo que se desarrolló el Hallazgo 4 contenido en dicha área.



9. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos a la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), instruya a la Directora Presidenta, para que, en coordinación con el Gerente Legal, verifiquen que las tarifas y cánones especificados en los contratos de arrendamiento de espacios para los eventos, sean los autorizados por la Junta Directiva, y si algún espacio, tarifa o canon no se encuentra estipulado en la lista de tarifas aprobadas, deberán someterlos a la autorización de la Junta Directiva.

Recomendación No. 2

Recomendamos a la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), instruya a la Directora Presidenta, a fin de realizar gestiones para que los cálculos del beneficio entregado a los empleados del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, en concepto de beneficios económicos adicionales, se realicen de acuerdo al porcentaje determinado por la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones y según los resultados de la evaluación del desempeño.

Recomendación No. 3

Recomendamos a la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), instruya a la Directora Presidenta a fin de que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios de la entidad, cumpliendo así lo que establece la Ley de la Administración Pública y su Reglamento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión al Centro Internacional de Ferias y Convenciones, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de mayo de 2018, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 29 de abril de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



**CANONES MODIFICADOS Y NOTIFICADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA SIN APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CIFCO
(Relacionado con Hallazgo No.1.)**

Espacio o Local / Tarifa o Canon	Montos Aprobados por Junta Directiva Según Acta 11, Punto 4º. Numeral 3		Montos sin Autorización enviadas al Ministerio de Hacienda en nota de fecha 16 de mayo de 2017	
	Expositores Nuevos	Expositores Antiguos	Expositores Nuevos	Expositores Antiguos
PABELLON CENTROAMERICANO				
Planta Alta				
Centro	\$ 70.00	\$ 63.00	\$ 77.00	\$ 69.00
Esquina	\$ 75.00	\$ 68.00	\$ 83.00	\$ 75.00
Planta Baja				
Centro	\$ 70.00	\$ 63.00	\$ 77.00	\$ 69.00
Esquina	\$ 75.00	\$ 68.00	\$ 83.00	\$ 74.00
Nave Central				
Centro	\$ 85.00	\$ 75.00	\$ 95.00	\$ 85.00
Esquina	\$ 100.00	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 99.00
Centro Pasillo Principal	\$ 90.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 90.00
Esquina Pasillo Principal	\$ 105.00	\$ 95.00	\$ 115.00	\$ 105.00
Salón No.1				
Centro	\$ 72.00	\$ 65.00	\$ 79.00	\$ 71.00
Esquina	\$ 78.00	\$ 70.00	\$ 85.00	\$ 76.00
Salón No.3				
Centro	\$ 67.00	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 63.00
Esquina	\$ 72.00	\$ 65.00	\$ 75.00	\$ 68.00
Salón No.5 y No.8				
Centro	\$ 67.00	\$ 60.00	\$ 74.00	\$ 66.00
Esquina	\$ 72.00	\$ 65.00	\$ 79.00	\$ 72.00
PROYECTOS EMPRESARIALES / PABELLONES COMPLETOS				
Pabellón Internacional No.3	\$ 19,500.00	\$ 19,500.00	\$ 21,700.00	\$ 19,500.00
Salón Internacional No. 10	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 17,700.00	\$ 1,600.00
Salón Internacional No. 11	\$ 12,060.48	\$ 11,190.13	\$ 13,400.00	\$ 11,200.00
Salón Internacional No. 12 / No.8	\$ 11,698.93	\$ 10,854.68	\$ 3,300.00	\$ 10,900.00
Local L-4	\$ 6,567.84	\$ 5,911.05	\$ 7,300.00	\$ 6,000.00
Local L-6	\$ 5,801.98	\$ 5,221.78	\$ 6,440.00	\$ 5,500.00
AREA ABIERTA PARA DIVERSIÓN / PABELLÓN COMPLETO.				
Pabellón Internacional No.2	\$ 14,638.84	\$ 13,174.96	\$ 14,700.00	\$ 13,200.00
Pabellón Internacional No.6	\$ 8,286.30	\$ 7,457.67	\$ 8,300.00	\$ 7,500.00
Pabellón Internacional No.7	\$ 14,297.92	\$ 12,868.12	\$ 14,300.00	\$ 12,900.00
Salón Internacional No. 8	\$ 17,820.85	\$ 16,038.76	\$ 7,900.00	\$ 16,100.00

Kioskos, postres y bebidas	Montos Aprobados por Junta Directiva Según Acta 11, Punto 4º. Numeral 3			Montos sin autorización enviadas al Ministerio de Hacienda Nota de fecha 16 de mayo de 2016.		
	CENTRO	ESQUINA	PUNTO DE ENCUENTRO	CENTRO	ESQUINA	PUNTO DE ENCUENTRO
DE 16 MTS	\$ 1,842.00	\$ 1,805.00	\$ 1,945.00	\$ 1,900.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
DE 12 MTS	\$ 1,572.00	\$ 1,610.00	\$ 1,660.00	\$ 1,700.00	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
DE 9 MTS	\$ 1,310.00	\$ 1,340.00	\$ 1,382.00	\$ 1,400.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
DE 6 MTS	\$ 995.00	\$ 1,020.00	\$ 1,050.00	\$ 1,000.00	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00
DE 4 MTS	\$ 873.00	\$ 892.00	\$ 925.00	\$ 900.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
MTS ADICIONAL	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00



Área Gourmet	Montos aprobadas por Junta Directiva según Acta 11, Punto 4º. Numeral 3	Montos sin autorización enviadas al Ministerio de Hacienda
Locales de 20 mts.	\$ 900.00	\$ 950.00

Chalets de Beneficencia Alimentos	Montos Aprobados por Junta Directiva Según Acta 11, Punto 4º. Numeral 3	Montos sin autorización enviadas al Ministerio de Hacienda
Locales de 10 mts.	\$ 620.00	\$ 625.00

Restaurantes	Montos Aprobados por Junta Directiva Según Acta 11, Punto 4º. Numeral 3	Montos sin autorización enviadas al Ministerio de Hacienda
Pollo Campero	Patrocinio	Patrocinio
Oasis Cervezero	\$ 9,115.00	\$ 9,150.00
Local 5	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
Pizza Hut	\$ 4,050.00	\$ 4,100.00
Local 4	\$ 5,053.00	\$ 5,100.00
Local 6	\$ 5,053.00	\$ 5,100.00
Área Abierta	\$ 1,900.00	No hay tarifa
Pabellón No.2	\$ 16,066.48	\$ 16,100.00

**CANONES Y TARIFAS COBRADAS A EXPOSITORES NO APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA
(Relacionado con Hallazgo No. 2, literales a y b)**

No. Contrato	Nombre Comercial	Feria	Stand, Local o Pabellón	Espacio Contratado mt ²	Tarifa según contratos del espacio por mt ² o Canon x Pabellón. (En dólar americano)	Tarifa Autorizada por Junta Directiva Expositores Nuevos. (En dólar americano)	Tarifa Autorizada por Junta Directiva Expositores Antiguos. (En dólar americano)
555	Motosport	Consuma	D-14, D-15 y D-16 Pabellón C.A. (P.B.)	60	99 y 85	75 y 70	68 y 63
609	Lee Shoes	Consuma	Del C-12 al C-18 Pabellón C.A. (P.B.)	84	74 y 69	75 y 70	68 y 63
645	World Games	Consuma	Pabellón Internacional No.2	974	8,800 x Pabellón	14,638.84	13,174.96
781	Master Cells	Consuma	Pabellón C.A. PA No. E-6 y E-7	32	69.00	75 y 70	68 y 63
810	Antojitos Salvadoreños	Consuma	AA Inter.2 No.1-A Fte. a Oasis	10	1,500 x Local	1,310 y 1,340	-
830	Laky Men	Consuma	Inter No.5 local A-11 y A-12	18	66	72 y 67	65 y 60
852	Pan Sinai	Consuma	AA Pabellón CA, Local A-4	6	1,000 x Local	995 y 1,020	-
899	Escarlatta Dossett	Consuma	Internacional No.10, Local A-6	9	74.00	72 y 67	65 y 60
929	Nize Store	Consuma	Internacional No.5, Local A-48	9	66.00	72 y 67	65 y 60
942	Agatha	Consuma	Internacional No.10, Local A-9	9	66.00	72 y 67	65 y 60
957	Snack's Milly	Consuma	AA Inter No.3 local B-7	12	1,650.00 x Local	1,572 y 1,610	-
1045	Variedades Camelia	Consuma	Centroamericano PB Local C-27	12	83.00	75 y 70	68 y 63
1085	Pollo Campero	Consuma	Centroamericano Zona Gourmet	20	950.00	900.00	-
1113	Bambooshop	Consuma	Internacional No.1 Local D-38	9	71.00	78 y 72	70 y 65
1133	Cristalia	Consuma	Centroamericano PB Local C-37	12	77.00	75 y 70	68 y 63
1137	Shassell, S.A. de C.V.	Consuma	Internacional No.1 Local D-14	9	79.00	78 y 72	70 y 65
155	Onda Fria	Agroexpo	AA Pabellón CA Local K-32	9	650.00 x Local	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16	para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16
164	Helados Melow	Agroexpo	AA Polígono 4 Local B-102	9	650.00 x Local	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16
297	Carruselito	Agroexpo	AA Pabellón CA Local K-33	6	550.00 x Local	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16
402	Pollo Campero	Agroexpo	Centroamericano Zona Gourmet H-2	16	650.00 x Local	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16	Canon para esa área no incluido en el acuerdo de Junta Directiva No.28/16

PA Planta alta
AA Área abierta
PB Planta baja



DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR.
(Relacionado con Hallazgo No. 4, literal a)

Partida devengado	Fecha devengado	Partida cancelado	Fecha cancelado	Cheque a nombre de	Cuenta No.	Valor de cheque
101349	21/01/2017	101363	31/01/2017	Ángel Miguel Ochoa Castro	100000-70000353, Ch. BP 1358680, del 20/01/2017	\$1,576.10
101350	17/01/2017	101362	31/01/2017	Manuel Ernesto Ochoa Díaz	100000-70000353 Ch. BP 1358622 del 17/01/2017	\$ 460.00
10280	14/02/2017	102112	14/02/2017	Wendy Carolina Guevara de Sandoval	100000-70000353 con ch.1358788 de 02/02/2017	\$ 2,606.96
10274	14/02/2017	102113	14/02/2017	Wendy Carolina Guevara de Sandoval	100000-70000353 con ch.1358791 de 03/02/2017	\$ 2,184.18

Anexo 4

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR
(Relacionado con Hallazgo No. 4, literal b)

Ítem	Numero Acta	Fecha misión		Nombre de funcionario y/o Empleado participante	Lugar de destino
		Del	Al		
1	01/2017	21/01/2017	27/01/2017	Ángel Miguel Ochoa Castro	República Dominicana- Punta Cana
2	01/2017	24/01/2017	27/01/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Guatemala
				Lía Susana Colorado Panameño	Guatemala
				Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Guatemala
3	01/2017	28/02/2017	04/03/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Colombia
				Oscar Enrique Morales Mulato	Colombia
				Jose Raúl Gallardo Nájera	Colombia
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Colombia
4	01/2017	06/03/2017	12/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Uruguay (Punta Del Este)
				Claudia Marina Mancía Alfaro	Uruguay (Punta Del Este)
5	01/2017	18/03/2017	22/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	La Habana-Cuba
				Lía Susana Colorado Panameño	La Habana-Cuba
				Walter Vásquez Riva5	La Habana-Cuba
				Ángel Miguel Ochoa Castro	La Habana-Cuba
				Thelma Nathaly Zelaya Andrade	Guatemala
6	01/2017	22/03/2017	26/03/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Panamá
				Aída Guadalupe García Cubas y Aída De Escobar	Panamá
7	07/2017	29/03/2017	31/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Nicaragua
8	08/2017	29/03/2017	31/03/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Nicaragua
9	01/2017	16/04/2017	23/04/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Punta del Este – Uruguay
				Claudia Marina Mancía Alfaro	Punta del Este – Uruguay
10	01/2017	20/05/2017	24/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Kentucky- Estados Unidos
				Walter Vásquez Rivas Ángel	Kentucky- Estados Unidos
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Kentucky- Estados Unidos
				Fátima Yamileth Alvarenga Vaquero	Kentucky- Estados Unidos
11	01/2017	02/06/2017	09/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Santiago de Chile
				Thelma Nathaly Zelaya De Rodriguez	Santiago de Chile
				Claudia Marina Mancía Alfaro	Santiago de Chile
12	01/2017	15/06/2017	24/06/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Las Palmas de Gran Canaria en España
				Claudia Marina Mancía Alfaro	Las Palmas de Gran Canaria en España



Ítem	Numero Acta	Fecha misión		Nombre de funcionario y/o Empleado participante	Lugar de destino
		Del	Al		
				Marta Cecibel Lau Márquez y Claudia Marina Mancía Alfaro	Las Palmas de Gran Canaria en España
				Marta Cecibel Lau Márquez (Cambio De Fecha Pasaje A España)	Las Palmas de Gran Canaria en España
13	19/2017	10/07/2017	13/07/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	México D.F.
				Claudia Marina Mancía Alfaro	México D.F.
				Juan Ernesto Ardón García	México D.F.
14	20/2017	23/07/2017	27/07/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Medellín Colombia
				Marta Cecibel Lau Márquez	Medellín Colombia
				María Ivania Hanania Menéndez	Medellín Colombia
15	20/2017	03/08/2017	05/08/2017	Ana Miriam Artiga De Hernandez	Los Angeles California EE.UU
				Marta Cecibel Lau Márquez	Los Angeles California EE.UU
		03/08/2017	07/08/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Los Angeles California EE.UU
				Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles California EE.UU
				Walter Oswaldo Martínez Martínez	Los Angeles California EE.UU
16	25/2017	23/08/2017	25/08/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Guadalajara, México
17	25/2017	31/08/2017	03/09/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Managua, Nicaragua
				Ángel Marisol Moreno De Blandón	Managua, Nicaragua
				María Alejandra Handal Sandoval	Managua, Nicaragua
18	25/2017	08/03/2017	10/09/2017	Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles California EE.UU
				Marta Cecibel Lau Márquez	Los Angeles California EE.UU
19	28/2017	12/09/2017	15/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Medellín, Colombia
				Lía Susana Colorado Panameño	Medellín, Colombia
20	28/2017	19/09/2017	23/09/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Cali, Colombia
				Juan Ernesto Ardón García	Cali, Colombia
21	28/2017	24/09/2017	27/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Las Vegas, EE.UU.
				Lía Susana Colorado Panameño	Las Vegas, EE.UU.
22	30/2017	10/10/2017	13/10/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Cali, Colombia
				Marta Cecibel Lau Márquez	Cali, Colombia
				Juan Ernesto Ardón García	Cali, Colombia
23	34/2017	03/11/2017	06/11/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Guatemala
				Aída Guadalupe García Cubas	Guatemala
				Lía Susana Colorado Panameño	Guatemala
24	28/2017	22/11/2017	26/11/2017	Claudia Marina Mancía Alfaro	Bogotá, Colombia
				Juan Ernesto Ardón García	Bogotá, Colombia
				Marta Cecibel Lau Márquez	Bogotá, Colombia
25	34/2017	22/11/2017	24/11/2017	Víctor Enrique Amaya Fuentes	Panamá
26	34/2017	01/12/2017	05/12/2017	Rosa Ivania Umaña Guevara	Los Angeles, EE.UU.

Ítem	Numero Acta	Fecha misión		Nombre de funcionario y/o Empleado participante	Lugar de destino
		Del	Al		
				Walter Vásquez Rivas	Los Angeles, EE.UU.
27	34/2017	30/11/2017	07/12/2017	Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles, EE.UU.
				Claudia Marina Mancía Alfaro	Los Angeles, EE.UU.
				Marta Cecibel Lau Márquez	Los Angeles, EE.UU.



Anexo 5

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR
(Relacionado con Hallazgo No. 4, literal c)

Item	Número Acta	Fecha Misión		Nombre de Funcionario y/o Empleado Participante	Lugar de Destino	Objetivo de Misiones Oficiales	Cargo Funcional
		Del	Al				
1	01/2017	21/01/2017	27/01/2017	Ángel Miguel Ochoa Castro	República Dominicana- Punta Cana	Reunión CELAC	Encargado de Logística
2	01/2017	28/02/2017	04/03/2017	Oscar Enrique Morales Mulato	Colombia	Feria /ANATO	Gerente Administrativo Financiero
				Jose Raúl Gallardo Nájera	Colombia		Colaborador de Dirección Ejecutiva
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Colombia		Encargado de Logística
3	01/2017	18/03/2017	22/03/2017	Lia Susana Colorado Panameño	La Habana-Cuba	FIAGROP/2017	Jefe de Eventos Feriales
				Walter Vásquez Riva5	La Habana-Cuba		Gerente de Operaciones
				Ángel Miguel Ochoa Castro	La Habana-Cuba		Encargado de Logística
4	01/2017	20/05/2017	24/05/2017	Thelma Nathaly Zelaya Andrade	Guatemala	Feria AGRITRADE	Jefe de Planificación
				Walter Vásquez Rivas Ángel	Kentucky- Estados Unidos		Gerente de Operaciones
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Kentucky- Estados Unidos	Congreso ALLTECH 2017	Encargado de Logística
				Fátima Yamileth Alvarenga Vaquero	Kentucky- Estados Unidos		Ejecutiva de Eventos
5	01/2017	02/06/2017	09/05/2017	Thelma Nathaly Zelaya de Rodríguez	Santiago De Chile	ICCA latino FIEXPO (Feria Internacional del Mercado de Reuniones e Incentivo de América Latina y el Caribe)	Jefe de Planificación Institucional
6	19/2017	10/07/2017	13/07/2017	Juan Ernesto Ardón García	México D.F.	Entrega de reconocimiento a Presidenta	Gerente de Comunicaciones
7	20/2017	23/07/2017	27/07/2017	Maria Ivania Hanania Menéndez	Medellin Colombia	Colombia Moda	Coordinadora de relaciones Internacionales
8	20/2017	03/08/2017	05/08/2017	Ana Miriam Artiga De Hernandez	Los Angeles, EE.UU.	21 Feria Agostina Los Angeles, California	Secretaría de Presidenta
				Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles, EE.UU.		Gerente de Comunicaciones
				Walter Oswaldo Martínez Martínez	Los Angeles, EE.UU.		Oficial de Información
9	25/2017	31/08/2017	03/09/2017	Ángel Marisol Moreno de Blandón	Managua, Nicaragua	EXPOAPEN 2017	Promotor de Ventas
				María Alejandra Handal Sandoval	Managua, Nicaragua		Ejecutiva de Eventos
10	25/2017	08/03/2017	10/09/2017	Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles, EE.UU.	Encuentro empresarial presentación de calendario Ferial2018 Los Angeles- California	Gerente de Comunicaciones
11	28/2017	12/09/2017	15/09/2017	Lia Susana Colorado Panameño	Medellin Colombia	EXPOAGROFUTURO	Jefe de Eventos Feriales
12	28/2017	19/09/2017	23/09/2017	Juan Ernesto Ardón García	Cali, Colombia	EXPO-COTELCO	Gerente de Comunicaciones

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

13	28/2017	24/09/2017	27/09/2017	Lia Susana Colorado Panameño	Las Vegas, EE.UU.	PACK EXPO	Jefe de Eventos Feriales
14	30/2017	10/10/2017	13/10/2017	Juan Ernesto Ardón Garcia	Calí, Colombia	Foro de Promoción Económica y Comercial	Gerente de Comunicaciones
15	34/2017	03/11/2017	06/11/2017	Aída Guadalupe Garcia Cubas	Guatemala	Feria Internacional ANINI	Gerente de Mercadeo
				Lia Susana Colorado Panameño	Guatemala		Jefe de Eventos Feriales
16	28/2017	22/11/2017	26/11/2017	Juan Ernesto Ardón Garcia	Bogotá, Colombia	Diplomado AFIDA	Gerente de Comunicaciones
17	34/2017	01/12/2017	05/12/2017	Rosa Ivania Umaña Guevara	Los Angeles, EE.UU.	1a.Feria de Identidad y Turismo Salvadoreño 2017	Asistente Ejecutiva
				Walter Vásquez Rivas	Los Angeles, EE.UU.		Gerente de Operaciones
18	34/2017	30/11/2017	07/12/2017	Juan Ernesto Ardón Garcia	Los Angeles, EE.UU.		Gerente de Comunicaciones

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



Anexo 6

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR
(Relacionado con Hallazgo No. 4-, literal f)

Ítem	Número Acta	Fecha Misión		Nombre de Funcionario y/o Empleado Participante	Lugar de Destino	Valor Viático	Valor Pasaje Aéreo-Admón.	Valor Pasaje-Precio Según Partida	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total Partida	Partida Devengado	
		Del	Al										
1	01/2017	21/01/2017	27/01/2017	Ángel Miguel Ochoa Castro	República Dominicana- Punta Cana	\$825.00	\$1,800.00	\$1,400.07	\$7.00	\$169.63	\$1,576.70	101349	
2	01/2017	24/01/2017	27/01/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Guatemala	\$570.00	\$225.00	\$83.62	\$21.00	\$188.34	\$460.00	101350	
				Lia Susana Colorado Panameño	Guatemala	\$570.00	\$225.00	\$83.62					
				Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Guatemala	\$570.00	\$225.00	\$83.62					
3	01/2017	28/02/2017	04/03/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Colombia	\$945.00	\$650.00	\$561.61	\$28.00	\$332.52	\$2,606.99	10280	
				Oscar Enrique Morales Mulato	Colombia	\$945.00	\$650.00	\$561.61					
				Jose Raúl Gallardo Nájera	Colombia	\$945.00	\$650.00	\$561.61					
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Colombia	\$885.00	\$650.00	\$561.61					
4	01/2017	06/03/2017	12/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Uruguay (Punta del Este)	\$1,645.00	\$1,400.00	\$1,017.00	\$14.00	\$154.18	\$2,202.18	10274	
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Uruguay (Punta del Este)	\$1,245.00	\$1,400.00	\$1,017.00					
5	01/2017	18/03/2017	22/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	La Habana-Cuba	\$900.00	\$650.00	\$606.81	\$28.00	\$220.52	\$2,675.76	102233	
				Lia Susana Colorado Panameño	La Habana-Cuba	\$720.00	\$650.00	\$606.81					
				Walter Vásquez Riva5	La Habana-Cuba	\$720.00	\$650.00	\$606.81					
				Ángel Miguel Ochoa Castro	La Habana-Cuba	\$585.00	\$650.00	\$606.81					
6	01/2017	22/03/2017	26/03/2017	Thelma Nathaly Zelaya Andrade	Guatemala			\$462.17	\$7.00	\$62.85	\$532.02	103442	
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Panamá	\$870.00	\$300.00	\$177.41	\$14.00	\$181.10	\$549.92	102232	
				Aida Guadalupe García Cubas-Aida De Escobar	Panamá	\$870.00	\$300.00	\$177.41					
7	07/2017	29/03/2017	31/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Nicaragua	\$570.00	\$600.00	\$439.57	\$14.00	\$170.72	\$1,063.86	103219	
8	08/2017	29/03/2017	31/03/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Nicaragua	\$495.00	\$600.00	\$439.57					
9	01/2017	16/04/2017	23/04/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Punta del Este - Uruguay	\$1,845.00	\$1,700.00	\$1,592.17	\$14.00	\$148.26	\$3,346.60	103129	
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Punta del Este - Uruguay	\$1,395.00	\$1,700.00	\$1,592.17					
10	01/2017	20/05/2017	24/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Kentucky- Estados Unidos	\$1,282.50	\$1,500.00	\$844.11	\$41.00	\$798.38	2342-28	104147	
				Walter Vásquez Rivas Ángel	Kentucky- Estados Unidos	\$1,007.50	\$1,500.00	\$658.79	\$41.00				
				Ángel Miguel Ochoa Castro	Kentucky- Estados Unidos	\$760.00	\$1,500.00	\$687.04	\$41.00	\$210.58	\$1,666.66	104267	
				Fátima Yamileth Alvarenga Vaquero	Kentucky- Estados Unidos	\$760.00	\$1,500.00	\$687.04	\$251.58				

Ítem	Número Acta	Fecha Misión		Nombre de Funcionario y/o Empleado Participante	Lugar de Destino	Valor Viático	Valor Pasaje Aéreo-Admón.	Valor Pasaje-Precio Según Partida	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total Partida	Partida Devengado
		Del	Al									
11	01/2017	02/06/2017	09/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Santiago de Chile	\$2,205.00	\$1,200.00	\$1,218.14	\$21.00	\$180.39	\$3,855.81	105220
				Thelma Nathaly Zelaya de Rodríguez	Santiago de Chile	\$1,845.00	\$1,200.00	\$1,218.14				
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Santiago de Chile	\$1,845.00	\$1,200.00	\$1,218.14				
12	01/2017	15/06/2017	24/06/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Las Palmas de Gran Canaria en España	\$1,805.00	\$1,400.00	\$1,865.63	\$7.00	\$130.80	\$3,876.00	105221
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Las Palmas de Gran Canaria en España	\$1,620.00	\$1,400.00	\$1,865.63	\$7.00			
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Las Palmas de Gran Canaria en España			\$468.00		\$65.36	\$533.36	105213
				Marta Cecibel Lau Márquez (Cambio de Fecha Pasaje A España)	Las Palmas de Gran Canaria en España			\$188.71			106133	
13	19/2017	10/07/2017	13/07/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	México D.F.	\$780.00	\$700.00	\$972.93	\$7.00	\$307.35	\$3,247.14	10711
				Claudia Marina Mancia Alfaro	México D.F.	\$675.00	\$700.00	\$972.93	\$7.00			
				Juan Ernesto Ardón Garcia	México D.F.	\$675.00	\$700.00	\$972.93	\$7.00			
14	20/2017	23/07/2017	27/07/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Medellin Colombia	\$945.00	\$1,200.00	\$868.97	\$7.00	\$284.16	\$2,912.07	107218
				Marta Cecibel Lau Márquez	Medellin Colombia	\$1,245.00	\$1,200.00	\$868.97	\$7.00			
				Maria Ivania Hanania Menéndez	Medellin Colombia	\$885.00	\$1,200.00	\$868.97	\$7.00			
15	20/2017	03/08/2017	05/08/2017	Ana Miriam Artiga De Hernandez	Los Ángeles California EE.UU	\$370.00	\$900.00	\$1,027.17	\$7.00			
				Marta Cecibel Lau Márquez	Los Ángeles California EE.UU	\$607.50	\$900.00	\$1,027.17	\$7.00	\$185.38	\$2,253.72	107516
		03/08/2017	07/08/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Los Ángeles California EE.UU	\$832.50	\$900.00	\$876.88	\$7.00	\$278.07	\$2,929.71	107425
				Juan Ernesto Ardón Garcia	Los Ángeles California EE.UU	\$832.50	\$900.00	\$876.88	\$7.00			
				Walter Oswaldo Martínez Martínez	Los Ángeles California EE.UU	\$832.50	\$900.00	\$876.88	\$7.00			
16	25/2017	23/08/2017	25/08/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Guadalajara, México	\$520.00	\$1,600.00	\$878.01		\$109.43	\$987.44	108527
17	25/2017	31/08/2017	03/09/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Managua, Nicaragua	\$675.00	\$400.00	\$248.60	\$7.00	\$256.08	\$1,022.88	108251
				Ángel Marisol Moreno de Blandón	Managua, Nicaragua	\$570.00	\$400.00	\$248.60	\$7.00			
				Maria Alejandra Handal Sandoval	Managua, Nicaragua	\$570.00	\$400.00	\$248.60	\$7.00			
25/2017	08/03/2017	10/09/2017	Juan Ernesto Ardón Garcia	Los Ángeles, EE.UU.	\$482.50	\$700.00	\$605.68	\$7.00	\$185.38	\$1,410.74	108488	
			Marta Cecibel Lau Márquez	Los Ángeles, EE.UU.	\$832.50	\$700.00	\$605.68	\$7.00				



Ítem	Número Acta	Fecha Misión		Nombre de Funcionario y/o Empleado Participante	Lugar de Destino	Valor Viático	Valor Pasaje Aéreo-Admón.	Valor Pasaje-Precio Según Partida	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total Partida	Partida Devengado
		Del	Al									
19	28/2017	12/09/2017	15/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Medellin Colombia	\$795.00	\$650.00	\$513.02	\$7.00	\$181.42	\$1,221.46	10996
				Lia Susana Colorado Panameño	Medellin Colombia	\$795.00	\$650.00	\$513.02	\$7.00			
20	28/2017	19/09/2017	23/09/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Cali, Colombia	\$795.00	\$650.00	\$485.90	\$7.00	\$158.26	\$1,144.06	10997
				Juan Ernesto Ardón García	Cali, Colombia	\$1,095.00	\$650.00	\$485.90	\$7.00			
21	28/2017	24/09/2017	27/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Díaz	Las Vegas, EE.UU.	\$657.50	\$700.00	\$416.97		\$280.58	\$1,114.52	109262
				Lia Susana Colorado Panameño	Las Vegas, EE.UU.	\$657.50	\$700.00	\$416.97				
22	30/2017	10/10/2017	13/10/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Cali, Colombia	\$795.00	\$700.00	\$763.88	\$7.00	\$378.30	\$2,312.64	1109
				Marta Cecibel Lau Márquez	Cali, Colombia	\$1,045.00	\$700.00	\$763.88	\$7.00			
				Juan Ernesto Ardón García	Cali, Colombia	\$795.00	\$700.00	\$763.88	\$7.00			
23	34/2017	03/11/2017	06/11/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Guatemala	\$570.00	\$250.00	\$78.18		\$257.55	\$492.09	11119
				Aída Guadalupe García Cubas	Guatemala	\$570.00	\$250.00	\$78.18				
				Lia Susana Colorado Panameño	Guatemala	\$570.00	\$250.00	\$78.18				
24	28/2017	22/11/2017	26/11/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Bogotá, Colombia	\$945.00	\$600.00	\$1,064.46	\$7.00	\$267.15	\$3,214.38	111110
				Juan Ernesto Ardón García	Bogotá, Colombia	\$945.00	\$600.00	\$1,064.46	\$7.00			
				Marta Cecibel Lau Márquez	Bogotá, Colombia			\$1,064.46	\$7.00			
25	34/2017	22/11/2017	24/11/2017	Victor Enrique Amaya Fuentes	Panamá	\$420.00	\$800.00	\$687.04	\$7.00	\$90.55	784.59.	111275
26	34/2017	01/12/2017	05/12/2017	Rosa Ivania Umaña Guevara	Los Ángeles, EE.UU.	\$630.00	\$1,500.00	\$706.25	\$7.00	\$185.38	\$1,611.88	111474
				Walter Vásquez Rivas	Los Ángeles, EE.UU.	\$832.50	\$1,500.00	\$706.25	\$7.00			
27	34/2017	30/11/2017	07/12/2017	Juan Ernesto Ardón García	Los Ángeles, EE.UU.	\$1,357.50	\$1,500.00	\$748.06	\$7.00			
				Claudia Marina Mancia Alfaro	Los Ángeles, EE.UU.	\$1,357.50	\$1,500.00	\$748.06	\$7.00			
				Marta Cecibel Lau Márquez	Los Ángeles, EE.UU.	\$1,732.50	\$1,500.00	\$1,363.91	\$7.00	\$278.07	\$3,159.10	111473

Anexo 7

Corte de Cuentas de la Republica
El Salvador, C.A.DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA SUBCUENTA DE PASAJES AL EXTERIOR
(Relacionado con Hallazgo No. 4, literal i)

No.	Fecha Misión		Funcionario y/o Empleado	Lugar de Destino	Evento según Misiones Oficiales	Fecha de Evento. Año 2017	Valor Viatico	Pasaje Aéreo	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total
	Del	Al									
1	21/01/2017	27/01/2017	Ángel Miguel Ochoa Castro	República Dominicana, Punta Cana	Reunión CELAC	24 y 25 de Enero	\$ 825.00	\$ 1,400.07	\$ 7.00	\$ 169.63	\$ 2,401.70
2	24/01/2017	27/01/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Guatemala	Gira Comercial AGROEXPO 2017	25 y 26 de Enero	\$ 570.00	\$ 83.62	\$ 7.00	\$ 188.34	\$ 848.96
			Lía Susana Colorado Panameño				\$ 570.00	\$ 83.62	\$ 7.00	\$ 660.62	
			Manuel Ernesto Ochoa Diaz				\$ 570.00	\$ 83.62	\$ 7.00	\$ 660.62	
3	28/02/2017	04/03/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Colombia	Feria /ANATO	1 al 03 de Marzo	\$ 945.00	\$ 561.61	\$ 7.00	\$ 332.52	\$ 1,846.13
			Oscar Enrique Morales Mulato				\$ 945.00	\$ 561.61	\$ 7.00	\$ 1,513.61	
			Jose Raúl Gallardo Nájera				\$ 945.00	\$ 561.61	\$ 7.00	\$ 1,513.61	
			Ángel Miguel Ochoa Castro				\$ 885.00	\$ 561.61	\$ 7.00	\$ 1,453.61	
4	06/03/2017	12/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	Punta del Este - Uruguay	Congreso COCAL 2017	8 al 10 de Marzo					
			Claudia Marina Mancia Alfaro				\$ 1,245.00	\$ 1,017.00	\$ 7.00	\$ 154.18	\$ 2,423.18
5	18/03/2017	22/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	La Habana, Cuba	FIAGROP/2017	18 al 22 de Marzo					
			Lía Susana Colorado Panameño				\$ 720.00	\$ 606.81	\$ 7.00	\$ 220.52	\$ 1,554.33
			Walter Vásquez Rivas				\$ 720.00	\$ 606.81	\$ 7.00		\$ 1,333.81
			Ángel Miguel Ochoa Castro				\$ 585.00	\$ 606.81	\$ 7.00		\$ 1,198.81
6			Theima Nathaly Zelaya Andrade	Guatemala	Feria AGRITRADE	23 al 24 de Marzo		\$ 462.17	\$ 7.00	\$ 62.85	\$ 532.02
7	22/03/2017	26/03/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Panamá	EXPOCOMER 2017	22 al 25 de Marzo	\$ 870.00	\$ 177.41	\$ 7.00	\$ 181.10	\$ 1,235.51
			Aída Guadalupe Garcia Cubas	Panamá			\$ 870.00	\$ 177.41	\$ 7.00		\$ 1,054.41
8	29/03/2017	31/03/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Nicaragua	Misión comercial AFIDA	29 y 30 de Marzo	\$ 570.00	\$ 439.57	\$ 7.00	\$ 170.72	\$ 1,187.29
			Claudia Marina Mancia Alfaro	Nicaragua			\$ 495.00	\$ 439.57	\$ 7.00		\$ 941.57
9	16/04/2017	23/04/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	Punta del Este - Uruguay	II Congreso Convenciones ACCCLATAM	19 al 21 de Abril					
			Claudia Marina Mancia Alfaro	Punta del Este - Uruguay			\$ 1,395.00	\$ 1,592.17	\$ 7.00	\$ 148.26	\$ 3,142.43
10	16/05/2017	24/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	Kentucky- Estados Unidos	Congreso ALLTECH 2017	19 al 28 de Mayo					

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



No.	Fecha Misión		Funcionario y/o Empleado	Lugar de Destino	Evento según Misiones Oficiales	Fecha de Evento. Año 2017	Valor Viatico	Pasaje Aéreo	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total
	Del	Al									
			Walter Vásquez Rivas Ángel	Kentucky- Estados Unidos			\$ 1,007.50	\$ 658.79	\$ 7.00	\$ 210.58	\$ 1,883.87
			Ángel Miguel Ochoa Castro	Kentucky- Estados Unidos			\$ 760.00	\$ 687.04	\$ 7.00		\$ 1,454.04
			Fátima Yamileth Alvarenga Vaquero	Kentucky- Estados Unidos			\$ 760.00	\$ 687.04	\$ 7.00		\$ 1,454.04
11	02/06/2017	09/05/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	Santiago de Chile	ICCA Latino FIE expo (Feria Internacional del Mercado de Reuniones e Incentivo de América Latina y el Caribe)	5 al 7 de Junio					
			Thelma Nathaly Zelaya de Rodríguez	Santiago De Chile			\$ 1,845.00	\$ 1,218.14	\$ 7.00	\$ 180.39	\$ 3,250.53
			Claudia Marina Mancia Alfaro	Santiago De Chile			\$ 1,845.00	\$ 1,218.14	\$ 7.00		\$ 3,070.14
12	15/06/2017	24/06/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	Las Palmas de Gran Canaria, España	58 Congreso AFIDA	20 al 23 de Junio					
			Claudia Marina Mancia Alfaro ****	Las Palmas de Gran Canaria, España							
			Claudia Marina Mancia Alfaro (Cambio de fecha de vuelo a España)	Las Palmas de Gran Canaria, España				\$ 468.00	\$ 7.00		\$ 475.00
			Marta Cecibel Lau Márquez (Cambio de fecha de vuelo a España)	Las Palmas de Gran Canaria, España				\$ 188.71	\$ 7.00		\$ 195.71
13	10/07/2017	13/07/2017	Marta Cecibel Lau Márquez ****	México D.F.	Entrega reconocimiento de a Presidenta CIFCO	10 al 13 de Julio					
			Claudia Marina Mancia Alfaro	México D.F.			\$ 675.00	\$ 972.93	\$ 7.00	\$ 307.35	\$ 1,962.28
			Juan Ernesto Ardón García	México D.F.			\$ 675.00	\$ 972.93	\$ 7.00		\$ 1,654.93
14	23/07/2017	27/07/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Medellin Colombia	Colombia-Moda	25 al 27 de Julio	\$ 945.00	\$ 868.97	\$ 7.00	\$ 284.16	\$ 2,105.13
			Marta Cecibel Lau Márquez	Medellin Colombia			\$ 1,245.00	\$ 868.97	\$ 7.00		\$ 2,120.97
			María Ivania Hanania Menéndez	Medellin Colombia			\$ 885.00	\$ 868.97	\$ 7.00		\$ 1,760.97
15	03/08/2017	05/08/2017	Ana Miriam Artiga De Hernandez	Los Angeles California EEUU	21 Feria Agostina	3 al 7 de Agosto	\$ 370.00	\$ 1,027.17	\$ 7.00	\$ 284.16	\$ 1,688.33
			Marta Cecibel Lau Márquez ****	Los Angeles California EEUU							
	03/08/2017	07/08/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Los Angeles California EEUU			\$ 832.50	\$ 876.88	\$ 7.00		\$ 1,716.38
			Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles California EEUU			\$ 832.50	\$ 876.88	\$ 7.00		\$ 1,716.38
			Walter Oswaldo Martínez Martínez	Los Angeles California EEUU			\$ 832.50	\$ 876.88	\$ 7.00		\$ 1,716.38
16	23/08/2017	25/08/2017	Marta Cecibel Lau Márquez	Guadalajara, México	AMPROFEC	23 al 25 de Agosto	\$ 520.00	\$ 878.01	\$ 7.00	\$ 109.43	\$ 1,514.44
17	31/08/2017	03/09/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Managua, Nicaragua	EXPOAPEN 2017	31de Agosto al 03 de Septiembre	\$ 675.00	\$ 248.60	\$ 7.00	\$ 256.08	\$ 1,186.68
			Ángel Marisol Moreno de Blandón	Managua, Nicaragua			\$ 570.00	\$ 248.60	\$ 7.00		\$ 825.60
			María Alejandra Handal Sandoval	Managua, Nicaragua			\$ 570.00	\$ 248.60	\$ 7.00		\$ 825.60
18	08/03/2017	10/09/2017	Juan Ernesto Ardón García	Los Angeles California EEUU	Encuentro Empresarial de presentación	08 al 11 de Septiembre	\$ 482.50	\$ 605.68	\$ 7.00	\$ 185.38	\$ 1,280.56

No.	Fecha Misión		Funcionario y/o Empleado	Lugar de Destino	Evento según Misiones Oficiales	Fecha de Evento. Año 2017	Valor Viatico	Pasaje Aéreo	Impuesto de Turismo	Impuesto de Aeropuerto	Total
	Del	Al									
			Marta Cecibel Lau Márquez	Los Angeles California EEUU	Calendario Ferial-2018. Los Angeles-California	08 al 9 Septiembre	\$ 832.50	\$ 605.68	\$ 7.00	\$ 185.38	\$ 1,630.56
19	12/09/2017	15/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Diaz	Medellin Colombia	EXPOAGROFUTURO	13 al 15 de Septiembre	\$ 795.00	\$ 513.02	\$ 7.00	\$ 181.42	\$ 1,496.44
			Lia Susana Colorado Panameño	Medellin Colombia			\$ 795.00	\$ 513.02	\$ 7.00	\$ 1,315.02	
20	19/09/2017	23/09/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Cali, Colombia	EXPO-COTELCO	20 al 23 de Septiembre	\$ 795.00	\$ 485.90	\$ 7.00	\$ 158.26	\$ 1,446.16
			Juan Ernesto Ardón Garcia	Cali, Colombia		22 al 25 Septiembre	\$ 1,095.00	\$ 485.90	\$ 7.00	\$ 1,587.90	
21	24/09/2017	27/09/2017	Manuel Ernesto Ochoa Diaz	Las Vegas, EEUU	PACK EXPO	24 al 27 Septiembre	\$ 657.50	\$ 416.97	\$ 7.00	\$ 280.58	\$ 1,362.05
			Lia Susana Colorado Panameño	Las Vegas, EEUU.			\$ 657.50	\$ 416.97	\$ 7.00	\$ 1,081.47	
22	10/10/2017	13/10/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Cali, Colombia	Foro de promoción Económica y Comercial	10 al 13 de Octubre	\$ 795.00	\$ 763.88	\$ 7.00	\$ 378.30	\$ 1,944.18
			Marta Cecibel Lau Márquez	Cali, Colombia			\$ 1,045.00	\$ 763.88	\$ 7.00	\$ 1,815.88	
			Juan Ernesto Ardón Garcia	Cali, Colombia			\$ 795.00	\$ 763.88	\$ 7.00	\$ 1,565.88	
23	03/11/2017	06/11/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Guatemala	Feria Internacional ANINI	3 al 6 de Noviembre	\$ 570.00	\$ 78.18	\$ 7.00	\$ 257.55	\$ 912.73
			Aida Guadalupe Garcia Cubas	Guatemala			\$ 570.00	\$ 78.18	\$ 7.00	\$ 655.18	
			Lia Susana Colorado Panameño	Guatemala			\$ 570.00	\$ 78.18	\$ 7.00	\$ 655.18	
24	22/11/2017	26/11/2017	Claudia Marina Mancia Alfaro	Bogotá, Colombia	Diplomado AFIDA	22 al 26 de noviembre	\$ 945.00	\$ 1,064.46	\$ 7.00	\$ 267.15	\$ 2,283.61
			Juan Ernesto Ardón Garcia	Bogotá, Colombia			\$ 945.00	\$ 1,064.46	\$ 7.00	\$ 2,016.46	
			Marta Cecibel Lau Márquez	Bogotá, Colombia			\$ 1,045.00	\$ 1,064.46	\$ 7.00	\$ 2,116.46	
25	22/11/2017	24/11/2017	Victor Enrique Amaya Fuentes	Panamá	COMPLIANCE Foro Legal y Empresarial	22 al 24 de noviembre	\$ 420.00	\$ 687.04	\$ 7.00	\$ 90.55	\$ 1,204.59
26	01/12/2017	05/12/2017	Rosa Ivania Umaña Guevara	Los Angeles California EEUU	1a. Feria de Identidad y Turismo Salvadoreño 2017	1 al 5 de diciembre	\$ 630.00	\$ 706.25	\$ 7.00	\$ 185.38	\$ 1,528.63
			Walter Vásquez Rivas	Los Angeles California EEUU			\$ 832.50	\$ 706.25	\$ 7.00	\$ 1,545.75	
27	30/11/2017	07/12/2017	Juan Ernesto Ardón Garcia	Los Angeles California EEUU		30 noviembre al 7 de diciembre	\$ 1,357.50	\$ 748.06	\$ 7.00	\$ 185.38	\$ 2,297.94
			Claudia Marina Mancia Alfaro	Los Angeles California EEUU			\$ 1,357.50	\$ 748.06	\$ 7.00	\$ 2,112.56	
			Marta Cecibel Lau Márquez	Los Angeles California EEUU			\$ 1,732.50	\$ 1,363.91	\$ 7.00	\$ 3,103.41	
TOTAL							\$ 49,290.00	\$ 39,705.62	\$ 427.00	\$ 5,615.60	\$ 95,038.22

*** Funcionario con invitación

